+ P

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DIRIGIDO A LA PLANIFICACIÓN Y COMPRA DE ESPACIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y DEMÁS SOPORTES PUBLICITARIOS, PARA LA DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL

Región de Murcia
Consejería de Transparencia,
Participación y Portavoz

Firmante: HERRERO SEMPERE, ANA PILAR 19/07/2018 12:40:29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) b220b52c-aa04-9541-7392831027 43

Firmante: HERRERO SEMPERE, ANA PILAR 19/07/2018 12:40:29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) b220b52c-aa04-9541-7392831027 43

TABLA DE CONTENIDO

ANEXO I. CUADRO RESUMEN 5
A. IDENTIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO. 5
B. PODER ADJUDICADOR. 5
C. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO. 5
D. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO. 7
E. VIGENCIA DEL ACUERDO MARCO. PRÓRROGAS. 7
F. MEDIOS ELECTRÓNICOS. 8
G. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL/ CLASIFICACIÓN. 8
H. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES DEL ACUERDO MARCO. 9
I. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS DEL ACUERDO MARCO. 9
J. CRITERIOS PARA EL DESEMPATE EN LA ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y LOS CONTRATOS BASADOS. 9
K. DOCUMENTACIÓN QUE SE HA DE PRESENTAR PARA LA LICITACIÓN. 10
L. SUBCONTRATACIÓN. 11
M. CESIÓN DEL CONTRATO. 11
N. GARANTÍA DEFINITIVA. 11
O. RÉGIMEN DE RECURSOS DEL ACUERDO MARCO. 11
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES 12
Cláusula 1. Objeto del Acuerdo Marco y necesidades administrativas a satisfacer. 12
Cláusula 2. Órganos administrativos. 13
Cláusula 3. Régimen jurídico. 14
Cláusula 4. Plazo de duración del Acuerdo Marco. Prórrogas. 15
Cláusula 5. Valor estimado del Acuerdo Marco. 15
Cláusula 6. Medios electrónicos. 15
CAPÍTULO II CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR 16
Cláusula 7. Condiciones de aptitud para contratar. 16
Cláusula 8. Capacidad. 16
Cláusula 9. Criterios y requisitos mínimos de solvencia. 17
CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN 18

Firmante: HERRERO SEMPERE, ANA PILAR 19/07/2018 12:40:29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) b220b52c-aa04-9541-7392831102743

Cláusula 10. Procedimiento de adjudicación del Acuerdo Marco. 18
Cláusula 11. Presentación de las proposiciones del Acuerdo Marco. 18
Cláusula 12. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial. 19
Cláusula 13. Subsanación de documentos. 20
Cláusula 14. Contenido de las proposiciones del Acuerdo Marco. 20
Cláusula 15. Mesa de contratación. 22
Cláusula 16. Apertura y examen de las proposiciones del Acuerdo Marco. 23
Cláusula 17. Valoración de las ofertas. 24
CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN. 24
Cláusula 18. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación 24
Cláusula 19. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta. 25
Cláusula 20. Garantía definitiva. 29
Cláusula 21. Adjudicación. 29
CAPITULO V. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN 29
Cláusula 22. Perfección y formalización. 29
CAPÍTULO V. EJECUCIÓN Y MODIFICACIÓN 30
Cláusula 23. Ejecución del Acuerdo Marco. 30
Cláusula 24. Responsable del Acuerdo Marco. 30
Cláusula 25. Modificaciones previstas del Acuerdo Marco. 31
CAPÍTULO VI. OBLIGACIONES DE LOS CONTRATISTAS. 31
Cláusula 26. Obligaciones de los contratistas. 31
CAPÍTULO VII. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO 34
Cláusula 27. Resolución del Acuerdo Marco. 34
CAPÍTULO VIII. PRERROGATIVAS, RÉGIMEN DE INVALIDEZ, RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE 35
Cláusula 28. Prerrogativas de la Administración. 35
Cláusula 29. Régimen de invalidez, recursos y jurisdicción competente. 36
CAPÍTULO IX. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO 36
Cláusula 30. Procedimiento de preparación y adjudicación de los contratos basados. 36
Cláusula 31. Constitución de garantías definitivas. 42
Cláusula 32. Ejecución y cumplimiento de los contratos basados. 43

Firmante: HERRERO SEMPERE, ANA PILAR 19/07/2018 12:40:29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) b220b52c-aa04-9541-7392831027 43

Cláusula 33. Condiciones especiales de ejecución. 43
Cláusula 34. Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de los contratos basados y responsable de los contratos basados. 44
Cláusula 35. Plazo de garantía de los contratos basados. 44
Cláusula 36. Financiación y pago. 44
Cláusula 37. Penalidades de los contratos basados. 46
Cláusula 38. Resolución de los contratos basados. 47
Cláusula 39. Modificaciones previstas de los contratos basados. 47
ANEXO II. INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC). 49
ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE 51
ANEXO IV. COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS 55
ANEXO V.1. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA TÉCNICA. SOBRE Nº 2. 57
ANEXO V.2. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA. SOBRE Nº 3. 59
ANEXO VI. 1. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR. 60
ANEXO VI. 2. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS. 61
ANEXO VII. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS DE LOS CONTRATOS BASADOS. 63

Firmante: HERRERO SEMPERE, ANA PILAR	19/07/2018 12:40:29	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) b220b52c-aa04-954f-739283102743

Firmante: HERRERO SEMPERE, ANA PILAR 19/07/2018 12:40:29
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) b220b52c-aa04-9541-7392831027 43

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DIRIGIDO A LA PLANIFICACIÓN Y COMPRA DE ESPACIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y DEMÁS SOPORTES PUBLICITARIOS, PARA LA DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL.

ANEXO I.
CUADRO RESUMEN

A. IDENTIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

Nº Expediente: 3 /2018	**CPV:** 79341200-8 Servicios de gestión publicitaria. **CPA:** 73.11 Servicios de agencias de publicidad.
ACUERDO MARCO DE SERVICIOS **TRAMITACIÓN:** Ordinaria. **REGULACIÓN ARMONIZADA.** **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:** Abierto. Varios criterios de adjudicación. **MESA CONTRATACIÓN*:*** Sí.	

B. PODER ADJUDICADOR.

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	CARM.
ORGANO DE CONTRATACIÓN	Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz.
SERVICIO GESTOR	Dirección General de Medios de Comunicación.
Fecha de resolución de inicio del expediente de contratación: 19 de julio de 2018.	
Dirección del órgano de contratación: C/ Acisclo Díaz s/n Murcia 30071	

C. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

OBJETO: 1. Este Acuerdo Marco, como sistema de racionalización técnica de la contratación, **tiene por objeto** la determinación de las empresas adjudicatarias, de los porcentajes de descuento por medio publicitario, así como de las condiciones generales de los servicios y los términos básicos a los que habrán de ajustarse los contratos basados en el Acuerdo Marco para prestar el servicio dirigido a la planificación y compra de espacios en medios de comunicación y demás soportes publicitarios con objeto de materializar las campañas de publicidad institucional incluidas en el Plan de Publicidad y Comunicación Institucional que

Firmante: HERRERO SEMPERE, ANA PILAR 19/07/2018 12:40:29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) b220b52c-aa04-9541-7392831027 43

anualmente apruebe el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como aquellas otras que deban realizarse por motivos excepcionales, cuya gestión corresponda a la Dirección General competente en materia de comunicación institucional (en adelante, Dirección General).

El Acuerdo Marco **será de aplicación obligatoria** para la difusión de las campañas de publicidad institucional cuya gestión corresponda a la Dirección General competente en materia de comunicación institucional, tanto para las incluidas en el correspondiente Plan Anual de Publicidad Institucional, como para aquellas que, no estando incluidas, deban realizarse por motivos excepcionales.

La difusión de las campañas de carácter industrial, comercial o mercantil, las que desarrollen los entes del sector público autonómico y las financiadas con fondos europeos, no están sujetas al presente Acuerdo Marco, dado que su gestión no le corresponde a la citada Dirección General.

No obstante, el Plan Anual de Publicidad Institucional solo constituye una previsión de la Administración Regional, por lo que puede que alguna de sus campañas no llegue a materializarse. De ahí que no exista vinculación entre las campañas del referido Plan y el número de contratos basados en el Acuerdo Marco que finalmente se celebren.

Los servicios se contratarán mediante contratos basados. La adjudicación de estos se efectuará convocando a las partes a una segunda licitación, que se desarrollará conforme a lo previsto en el **la cláusula 30.2** de este pliego.

2. Las **prestaciones** que se consideran incluidas en el servicio objeto de licitación se relacionan a continuación y se detallan en el pliego de prescripciones técnicas particulares (PPT), que completa éste de cláusulas administrativas particulares:

a) Estrategia y planificación de la compra de espacios en medios de comunicación y demás soportes publicitarios para las campañas de publicidad institucional referidas.
b) Adaptación de la creatividad, en caso de que la misma no sea facilitada por el organismo contratante.
c) Intermediación y contratación de los espacios publicitarios.
d) Asesoramiento técnico.
e) Seguimiento de las campañas y acciones de publicidad institucional.
f) Elaboración de una memoria a la finalización de la campaña en la que se incluyan los resultados cuantitativos y cualitativos de la misma, así como las posibles incidencias que se hayan producido durante su realización.
g) Puesta a disposición de la Administración de los informes obtenidos con la aplicación de herramientas de análisis, planificación, seguimiento y resultados de campañas, así como de los recursos humanos precisos para la correcta ejecución de cada contrato basado.

La creatividad de las campañas publicitarias objeto de difusión no se encuentra incluida en el ámbito de este Acuerdo Marco.

3. El número de empresas adjudicatarias a seleccionar es de 5. No obstante, si entre los

Firmante: HERRERO SEMPERE, ANA PILAR 19/07/2018 12:40:29
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) b220b52c-aa04-9541-7392831027 43

licitadores seleccionados existiesen empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial, éstas se entenderán, a los únicos efectos de cómputo del número de empresas a seleccionar, como una sola. En este supuesto, se ampliará el número final de licitadores a seleccionar hasta completar el máximo de 5 empresas adjudicatarias sin vinculación entre sí.
JUSTIFICACIÓN NECESIDAD E IDONEIDAD: Las necesidades administrativas a satisfacer vienen desarrolladas en la memoria justificativa del contrato incorporada al expediente y son, en síntesis, las siguientes: La **necesidad administrativa a satisfacer mediante el Acuerdo Marco** es optimizar la contratación de los servicios necesarios para la compra de espacios en los distintos medios de comunicación y demás soportes publicitarios para la difusión de las campañas de publicidad institucional cuya gestión corresponda a la Dirección General. Asimismo, **las necesidades administrativas a satisfacer mediante los contratos basados** en el Acuerdo Marco son mejorar y reforzar la comunicación de las iniciativas que se ponen en marcha sobre asuntos de interés para los ciudadanos, e informar sobre el funcionamiento de los órganos de la Administración y sobre los servicios públicos que por ella se prestan.

Autor del Pliego de Prescripciones Técnicas	**Fecha aprobación**
Jesús Serrano Antón	19 de julio de 2018.

D. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO.

El valor estimado del Acuerdo Marco asciende a 1.210.000,00- € (IVA no incluido). El Acuerdo Marco no implica gasto para los presupuestos generales de la CARM. La cifra indicada corresponde a las previsiones estimadas durante el plazo de vigencia del Acuerdo Marco, incluidas las prórrogas, y tiene carácter meramente orientativo y no vinculante.

E. VIGENCIA DEL ACUERDO MARCO. PRÓRROGAS.

Duración del Acuerdo Marco: 1 año a contar a partir del día siguiente a aquel en que se formalice el Acuerdo Marco.	
Prórroga: Sí. **Duración:** 1 año.	**Duración total:** 2 años.

Firmante: HERRERO SEMPERE, ANA PILAR 19/07/2018 12:40:29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) b220b52c-aa04-9541-739283102743

F. MEDIOS ELECTRÓNICOS.

Licitación electrónica: No.

Notificaciones y comunicaciones por medios exclusivamente electrónicos, a través de dirección electrónica habilitada única o mediante comparecencia en la sede electrónica de la CARM.

Página web relativa al **Perfil de contratante** donde se puede acceder a la información necesaria para licitar: http://www.carm.es/contratacionpublica.

G. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL/ CLASIFICACIÓN.

No será exigible la clasificación del empresario como contratista de servicios. No obstante, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su **Clasificación en el Grupo T, Subgrupo 1, Servicios de publicidad, Categoría 4** o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia que se exponen a continuación:

Solvencia económica y financiera.

Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a 500.000 euros.

Se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica o profesional.

Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del Acuerdo Marco, cuyo importe anual acumulado referido al año de mayor ejecución dentro de los tres últimos años concluidos, sea igual o superior a 250.000 euros.

Se acreditará por medio de una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Los servicios o trabajos incluidos en dicha relación se acreditarán:

- Cuando el destinatario sea una entidad del sector público: mediante certificados de buena ejecución, expedidos o visados por el órgano público competente.

Firmante: HERRERO SEMPERE, ANA PILAR 19/07/2018 12:40:29
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) b220b52c-aa04-9541-739283102743

- Cuando el destinatario sea un sujeto privado: mediante un certificado de buena ejecución expedido por la entidad privada correspondiente o, a falta de éste, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

H. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES DEL ACUERDO MARCO.

LUGAR:

- Registro de la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de las Consejerías de Transparencia, Participación y Portavoz – Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, sito en la C/ San Cristóbal, 6, 30001 –Murcia. Horario: de lunes a viernes de 9:00 – 14:00 horas.

- Por correo.

I. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS DEL ACUERDO MARCO.

1. Criterios evaluables mediante juicios de valor. Valoración hasta 20 puntos. SOBRE Nº 2: (Anexo VI.1)

Ejercicio teórico práctico de investigación, estrategia, planificación y evaluación de medios.

2. Criterios evaluables mediante fórmulas. Valoración 80 puntos. SOBRE Nº 3. (Anexo VI.2)

2.1. Comisión de agencia.
2.2. Descuento sobre tarifas oficiales.

J. CRITERIOS PARA EL DESEMPATE EN LA ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y LOS CONTRATOS BASADOS.

Elementos que se tendrán en cuenta para el proceso de valoración en caso de empate entre las ofertas presentadas, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas en cada uno de los procedimientos:

- Primer criterio: Proposiciones presentadas por aquellas empresas que tengan en su plantilla el mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, contado a partir del mínimo que les imponga la normativa, primando, en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla. A efectos de aplicación de este criterio, será irrelevante que el trabajador esté contratado a tiempo total o parcial. Asimismo, no se tendrán en cuenta las medidas alternativas al cumplimiento de la cuota de reserva de trabajadores con discapacidad previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

Firmante: HERRERO SEMPERE, ANA PILAR 19/07/2018 12:40:29
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) b220b52c-aa04-9541-7392831027 43

- Segundo criterio: De subsistir el empate, tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, primando, en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores en inclusión en su plantilla.

- Tercer criterio: Finalmente, de persistir el empate, éste se dirimirá mediante sorteo, que tendrá lugar en acto público para el que serán citados todos los licitadores.

La **documentación acreditativa** de los criterios de desempate será la siguiente:

- Primer criterio: Certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad, así como contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.

- Segundo criterio: Certificado del Registro Administrativo de Empresas de Inserción correspondiente que acredite que la empresa se halla inscrita, así como contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores en inclusión.

K. DOCUMENTACIÓN QUE SE HA DE PRESENTAR PARA LA LICITACIÓN.

Para tomar parte en el procedimiento será preciso que el licitador entregue, en las condiciones y plazos señalados, la documentación que integra su proposición separada en tres sobres con los números 1, 2 y 3.

Se deberán presentar los documentos originales, sellados y firmados junto con índice de todos ellos.

El contenido de cada uno de los sobres será el siguiente:

- **Sobre nº 1:** Documentación de carácter general, administrativa, relacionada en la cláusula 14.1:

  1. Documento Europeo único de Contratación (DEUC), cumplimentado conforme a las indicaciones contenidas en el anexo II.
  2. Documento complementario al DEUC (anexo III).
  3. En su caso, compromiso de constitución de UTE (anexo IV).
  4. En caso de que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, véase la cláusula 14.1.4º.

- **Sobre nº 2:** Documentación relativa a criterios evaluables mediante juicios de valor, relacionada en la cláusula 14.2:

  Oferta técnica: Ejercicio teórico-práctico de investigación, estrategia y planificación de medios, cumplimentado de conformidad con lo previsto en el anexo V.1.

Firmante: HERRERO SEMPERE, ANA PILAR 19/07/2018 12:40:29
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) b220b52c-aa04-9541-7392831027 43

• **Sobre nº 3:** Documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas automáticas, relacionada en la cláusula 14.3: Oferta económica, que se ajustará al modelo establecido en el anexo V.2.
Cualquier inclusión de documentación relativa al sobre nº 3 en los sobres nº 1 o nº 2 supondrá la exclusión del licitador.

L. SUBCONTRATACIÓN.

Sí.

M. CESIÓN DEL CONTRATO.

No.

N. GARANTÍA DEFINITIVA.

No se exige garantía definitiva para el Acuerdo Marco, pero sí para los contratos basados. Importe: 5% del precio final ofertado en el contrato basado, IVA excluido. Cubre los incumplimientos tanto del Acuerdo Marco como del contrato basado de que se trate.

O. RÉGIMEN DE RECURSOS DEL ACUERDO MARCO.

Recurso especial, potestativo, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Firmante: HERRERO SEMPERE, ANA PILAR 19/07/2018 12:40:29
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) b220b52c-aa04-9541-7392831102743

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Objeto del Acuerdo Marco y necesidades administrativas a satisfacer.

1. Este Acuerdo Marco, como sistema de racionalización técnica de la contratación, **tiene por objeto** la determinación de las empresas adjudicatarias, de los porcentajes de descuento por medio publicitario, así como de las condiciones generales de los servicios y los términos básicos a los que habrán de ajustarse los contratos basados en el Acuerdo Marco para prestar el servicio dirigido a la planificación y compra de espacios en medios de comunicación y demás soportes publicitarios con objeto de materializar las campañas de publicidad institucional incluidas en el Plan de Publicidad y Comunicación Institucional que anualmente apruebe el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como aquellas otras que deban realizarse por motivos excepcionales, cuya gestión corresponda a la Dirección General competente en materia de comunicación institucional (en adelante, Dirección General).

El Acuerdo Marco **será de aplicación obligatoria** para la difusión de las campañas de publicidad institucional cuya gestión corresponda a la Dirección General competente en materia de comunicación institucional, tanto para las incluidas en el correspondiente Plan Anual de Publicidad Institucional, como para aquellas que, no estando incluidas, deban realizarse por motivos excepcionales.

La difusión de las campañas de carácter industrial, comercial o mercantil, las que desarrollen los entes del sector público autonómico y las financiadas con fondos europeos, no están sujetas al presente Acuerdo Marco, dado que su gestión no le corresponde a la citada Dirección General.

No obstante, el Plan Anual de Publicidad Institucional solo constituye una previsión de la Administración Regional, por lo que puede que alguna de sus campañas no llegue a materializarse. De ahí que no exista vinculación entre las campañas del referido Plan y el número de contratos basados en el Acuerdo Marco que finalmente se celebren.

Los servicios se contratarán mediante contratos basados. La adjudicación de estos se efectuará convocando a las partes a una segunda licitación, que se desarrollará conforme a lo previsto en el **la cláusula 30.2** de este pliego.

2. Las **prestaciones** que se consideran incluidas en el servicio objeto de licitación se relacionan a continuación y se detallan en el pliego de prescripciones técnicas particulares (PPT), que completa éste de cláusulas administrativas particulares:

a) Estrategia y planificación de la compra de espacios en medios de comunicación y demás soportes publicitarios para las campañas de publicidad institucional referidas.
b) Adaptación de la creatividad, en caso de que la misma no sea facilitada por el organismo contratante.
c) Intermediación y contratación de los espacios publicitarios.
d) Asesoramiento técnico.
e) Seguimiento de las campañas y acciones de publicidad institucional.

f) Elaboración de una memoria a la finalización de la campaña en la que se incluyan los resultados cuantitativos y cualitativos de la misma, así como las posibles incidencias que se hayan producido durante su realización.
g) Puesta a disposición de la Administración de los informes obtenidos con la aplicación de herramientas de análisis, planificación, seguimiento y resultados de campañas, así como de los recursos humanos precisos para la correcta ejecución de cada contrato basado.

La creatividad de las campañas publicitarias objeto de difusión no se encuentra incluida en el ámbito de este Acuerdo Marco.

3. La **codificación** correspondiente a la nomenclatura de la clasificación de productos por actividades CPA 2008 y del Vocabulario Común de Contratos CPV 2008 es:

Código CPV:	79341200-8 Servicios de gestión publicitaria.
Código CPA:	73.11 Servicios de agencias de publicidad.

4. La **necesidad administrativa a satisfacer mediante el Acuerdo Marco** es optimizar la contratación de los servicios necesarios para la compra de espacios en los distintos medios de comunicación y demás soportes publicitarios para la difusión de las campañas de publicidad institucional referidas con anterioridad.

Asimismo, **las necesidades administrativas a satisfacer mediante los contratos basados** en el Acuerdo Marco son mejorar y reforzar la comunicación de las iniciativas que se ponen en marcha sobre asuntos de interés para los ciudadanos, e informar sobre el funcionamiento de los órganos de la Administración y sobre los servicios públicos que por ella se prestan.

Cláusula 2. Órganos administrativos.

Órgano gestor: órgano de contratación del Acuerdo Marco y contratos basados.	
Denominación	Consejera de Transparencia, Participación y Portavoz.
Código DIR3	A14022332.
Dirección postal	C/ Acisclo Díaz s/n Murcia 30071.
Unidad tramitadora: centro directivo promotor del contrato.	
Denominación	Dirección General de Medios de Comunicación.
Código DIR3	A14022334.
Dirección postal	C/ Acisclo Díaz s/n Murcia 30071.

Firmante: HERRERO SEMPERE, ANA PILAR 19/07/2018 12:40:29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) b220b52c-aa04-9541-7392831027 43

Firmante: HERRERO SEMPERE, ANA PILAR 19/07/2018 12:40:29
Este es una copia auténtico imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) b220b52c-aa04-9541-7392831027 43

Oficina contable: órgano que tiene atribuida la función de contabilidad.	
Denominación	Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
Código DIR3	A14003281.
Dirección postal	Palacio Regional, Teniente Flomesta, s/n, Murcia.
Órgano destinatario del objeto del contrato.	
Denominación	Dirección General de Medios de Comunicación.
Dirección postal	Palacio San Esteban. Calle Acisclo Díaz, s/n, Murcia.
Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria.	
Denominación	Oficina de Comunicación Institucional y Prensa.
Dirección postal	Palacio San Esteban. Calle Acisclo Díaz, s/n, Murcia.

Cláusula 3. Régimen jurídico.

Este Acuerdo Marco es de naturaleza administrativa, de acuerdo con lo determinado en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

El Acuerdo Marco y los contratos basados se regirán por el presente pliego, por el pliego de prescripciones técnicas particulares, por la LCSP y, en cuanto no se oponga, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Supletoriamente se aplicarán las demás normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos: este pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas, los documentos de formalización del Acuerdo Marco, los documentos de licitación para la adjudicación de los contratos basados y las ofertas presentadas.

En caso de discrepancia entre el contenido de este pliego de cláusulas administrativas particulares y el del resto de documentos contractuales prevalecerá el contenido de este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del Acuerdo Marco en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

Firmante: HERRERO SEMPERE, ANA PILAR 19/07/2018 12:40:29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) b220b52c-aa04-9541-7392831027 43

Cláusula 4. Plazo de duración del Acuerdo Marco. Prórrogas.

El plazo de duración del Acuerdo Marco será de un año a contar a partir del día siguiente a aquel en que se formalice.

El Acuerdo Marco podrá ser objeto de prórroga por acuerdo del órgano de contratación siendo obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización de su plazo de duración.

La duración total del Acuerdo Marco incluyendo sus posibles prórrogas, no podrá exceder de dos años.

El plazo de vigencia del Acuerdo Marco delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los contratos basados en el mismo, toda vez que solo podrán adjudicarse contratos basados en el Acuerdo Marco durante la vigencia de éste.

Durante la vigencia del Acuerdo Marco solo se podrán contratar los servicios de compra de espacios en medios de comunicación y demás soportes publicitarios para campañas de publicidad institucional con las empresas adjudicatarias del mismo, y en las condiciones que se fijan en este pliego.

Cláusula 5. Valor estimado del Acuerdo Marco.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 101.13 de la LCSP, el valor estimado del Acuerdo Marco, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, es de 1.210.000.-€.

La cifra indicada corresponde a las previsiones estimadas durante el plazo de vigencia del Acuerdo Marco, incluidas las prórrogas, y tiene carácter meramente orientativo y no vinculante, pues no se puede definir en estos momentos la cuantía exacta del mismo por estar subordinados los servicios a prestar a las necesidades que se deriven de la implementación del plan de publicidad y comunicación institucional que cada año se apruebe. En consecuencia, la Dirección General no está obligada a contratar los servicios hasta el importe a que asciende el valor estimado del Acuerdo Marco.

Esta cantidad se indica únicamente a los efectos de publicidad del procedimiento y de información a posibles licitadores, sin que eso suponga compromiso económico alguno para la Administración Regional.

Cláusula 6. Medios electrónicos.

La presente licitación no tendrá lugar mediante la presentación de ofertas por medios electrónicos, sin perjuicio de lo cual, la tramitación del procedimiento de adjudicación conllevará la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del mismo por medios exclusivamente electrónicos. En el caso de que los adjudicatarios sean sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, la notificación se realizará mediante envío a la dirección electrónica habilitada única que hubieran señalado al efecto. En el supuesto de sujetos no obligados, la notificación se realizará mediante comparecencia en la sede electrónica de la CARM.

Firmante: HERRERO SEMPERE, ANA PILAR 19/07/2018 12:40:29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) b220b52c-aa04-9541-7392831027 43

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

No obstante lo anterior, el requisito de publicidad en el perfil de contratante no resultará aplicable a las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por los órganos competentes para su resolución, computando los plazos desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica.

Asimismo, los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el perfil de contratante del órgano de contratación (http://www.carm.es/contratacionpublica).

CAPÍTULO II
CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR

Cláusula 7. Condiciones de aptitud para contratar.

De acuerdo con el artículo 65 y siguientes de la LCSP podrán contratar con la Administración Regional las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Cláusula 8. Capacidad.

Las **personas jurídicas** sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las **empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo**, tendrán capacidad para contratar si, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la actividad de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las **personas físicas o jurídicas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o que no sean signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** tendrán capacidad de contratar cuando figuren inscritas en el Registro correspondiente, o en su defecto, cuando actúen con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que extiende el objeto del contrato. Asimismo, deberán

Firmante: HERRERO SEMPERE, ANA PILAR 19/07/2018 12:40:29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) b220b52c-aa04-954f-7392831027 43

justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Las **uniones de empresarios** que se constituyan temporalmente al efecto, podrán contratar sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del Acuerdo Marco a su favor. Los empresarios interesados en licitar en unión temporal de empresarios podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la CARM, especificando dicha circunstancia.

Cláusula 9. Criterios y requisitos mínimos de solvencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 77.1. b) de la LCSP, los licitadores podrán acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional indistintamente mediante la clasificación indicada en el subapartado 9.1, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia que se señalan a continuación.

9.1. Clasificación.

Según lo establecido en los artículos 37 y 38 del RGLCAP, la clasificación aplicable atendiendo a la correspondencia entre subgrupos de clasificación de servicios y códigos CPV incluidos en cada subgrupo del anexo II del RGLCAP, será la siguiente:

Clasificación (ANEXO II RLCSP):	Grupo T. Subgrupo 1 Servicios de publicidad. Categoría 4

Las uniones temporales de empresarios, a efectos de clasificación, se regirán por lo dispuesto en el artículo 69.5 de la LCSP y en el RGLCAP.

9.2. Requisitos específicos de solvencia.

- **Solvencia económica y financiera.**

Los licitadores deberán tener un volumen de negocios adecuado para la ejecución de los contratos basados en el presente Acuerdo Marco. El volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, deberá ser al menos de 500.000.-€.

Cuando por causas debidamente justificadas, un licitador no estuviera en condiciones de acreditar el volumen de negocios en los términos indicados en el párrafo anterior, el órgano de contratación podrá autorizar que acredite su solvencia económica y financiera, a través de cualquier otro medio que considere apropiado.

Firmante: HERRERO SEMPERE, ANA PILAR 19/07/2018 12:40:29
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) b220b52c-aa04-9541-73928310274

- **Solvencia técnica o profesional.**

Los licitadores deberán disponer de experiencia en la prestación de servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del Acuerdo Marco tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados y los que constituyen el objeto del contrato la igualdad entre los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

El importe anual acumulado de los servicios realizados por el interesado en el ámbito al que se refiere el Acuerdo Marco, referido al año de mayor ejecución dentro de los tres últimos años concluidos, deberá ser igual o superior a 250.000.-€.

9.3. Verificación de las condiciones de aptitud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.4 de la LCSP, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas del Acuerdo Marco y de los contratos basados, y subsistir en el momento de perfección de uno y otros.

CAPÍTULO III
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Cláusula 10. Procedimiento de adjudicación del Acuerdo Marco.

Este expediente se tramita conforme a lo establecido en los artículos 219 a 222 de la LCSP.

El Acuerdo Marco está sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la LCSP.

La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios, tramitándose mediante procedimiento abierto ordinario, según lo previsto en el artículo 131 y los artículos 156 a 158 de la LCSP.

Cláusula 11. Presentación de las proposiciones del Acuerdo Marco.

11.1. Lugar y Plazo.

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación, que no podrá ser inferior a 35 días a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

El anuncio de licitación será publicado en el perfil de contratante (http://www.carm.es/contratacionpublica) y, además, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán remitirse a la dirección del Registro indicada en el **apartado H del anexo I** y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío

en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico a la dirección que se señale en el anuncio de licitación.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba, que en el correo electrónico se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

11.2. Forma y efectos.

La presentación de proposiciones deberá ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la CARM o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni podrá suscribir ninguna propuesta en union temporal con otros si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

11.3. Información adicional.

Cuando los licitadores precisen solicitar la información adicional sobre los pliegos o complementaria a la que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante la facilitará, al menos, 6 días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

La solicitud de información adicional se dirigirá a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación. En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas se harán públicas en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

Cláusula 12. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales» conforme al **anexo III, apartado 4**, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta.

El carácter confidencial afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas. Los documentos y datos presentados por las

Firmante: HERRERO SEMPERE, ANA PILAR 19/07/2018 12:40:29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) b220b52c-aa04-9541-7392831102743

Firmante: HERRERO SEMPERE, ANA PILAR 19/07/2018 12:40:29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) b220b52c-aa04-9541-7392831027 43

empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidos en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.

La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración.

No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

Cláusula 13. Subsanación de documentos.

Las declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación serán objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de la Mesa de contratación, cuando no se hubieran presentado o no estuvieran adecuadamente cumplimentadas las presentadas.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de **tres días**, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la Mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

Cláusula 14. Contenido de las proposiciones del Acuerdo Marco.

Las personas o entidades que deseen tomar parte en el presente procedimiento de licitación, deberán presentar sus proposiciones estructuradas en los tres sobres siguientes:

- **SOBRE Nº 1**: Documentación de carácter general: administrativa.
- **SOBRE Nº 2**: Documentación relativa a criterios evaluables mediante juicios de valor.
- **SOBRE Nº 3**: Documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas automáticas.

Se advierte a los licitadores que cualquier inclusión de documentación relativa al SOBRE Nº 3 en los SOBRES Nº 1 o Nº 2 supondrá la exclusión del licitador.

Los sobres deberán ir cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, y en cada uno de ellos, de modo visible en el exterior, se indicará: el número y denominación del sobre; el órgano de contratación al que se dirige; el título de la licitación y número de expediente; nombre y apellidos del licitador o la razón social y denominación de la empresa licitadora con sus correspondientes NIF, y nombre y apellidos de quien firme la proposición,

Firmante: HERRERO SEMPERE, ANA PILAR 19/07/2018 12:40:29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) b220b52c-aa04-9541-7392831027 43

NIF y el carácter con que lo hace.

Cuando se trate de una proposición presentada por empresarios que vayan a constituirse en UTE, en el sobre se deberá indicar: el nombre y NIF del representante, y la dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil para efectuar las comunicaciones y el aviso de notificaciones durante la vigencia del contrato.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente en un **índice**. Los documentos se deberán presentar en original, sellados, firmados y redactados en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

14.1. Contenido del SOBRE Nº 1. Documentación de carácter general (administrativa):

1º. Documento Europeo Único de contratación (DEUC). Cumplimentado conforme a las indicaciones contenidas en el **anexo II**.

2º. Documento complementario al DEUC (anexo III).

3º En su caso, compromiso de constitución de unión temporal de empresarios (UTE) (anexo IV). Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en caso de resultar adjudicatarios, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del Acuerdo Marco se deriven, el cual, durante la vigencia de este, habrá de ostentar la plena representación de la UTE frente a la Administración.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión.

En estos casos cada una de las empresas deberá presentar su DEUC y el Documento complementario al DEUC.

4º. En su caso, cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al DEUC y el Documento complementario al DEUC.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

El órgano de contratación o la Mesa de contratación podrá, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Firmante: HERRERO SEMPERE, ANA PILAR 19/07/2018 12:40:29
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) b220b52c-aa04-9541-7392831027 43

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

14.2. Contenido del SOBRE Nº 2. Documentación relativa a criterios evaluables mediante juicios de valor:

En este sobre se incluirá **la oferta técnica del licitador,** que consistirá en el desarrollo de un ejercicio teórico-práctico de investigación, estrategia y planificación de medios, cumplimentado de conformidad con lo previsto en el **anexo V.1.**

14.3. Contenido del SOBRE Nº 3. Documentación relativa a criterios de evaluación automática mediante fórmulas:

En este sobre se incluirá **la oferta económica del licitador**, que se compone de dos apartados: la comisión de la agencia y una propuesta económica para la compra de espacios publicitarios.

La oferta económica se ajustará al modelo establecido en el **anexo V.2.** y se realizará teniendo en cuenta los requisitos indicados en la cláusula III “Descripción y características” del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El importe de la comisión será entre 0% y 5%. La comisión máxima que se puede ofrecer será del 5%. No serán admitidas las ofertas que presenten un porcentaje superior al 5%. No se admitirán las ofertas que no señalen el porcentaje a aplicar. Se deberá expresar obligatoriamente un solo porcentaje para el conjunto de medios indicados en la oferta económica. Serán rechazadas aquellas ofertas que indiquen más de un porcentaje. El porcentaje se expresará con un máximo de dos decimales.

La propuesta económica para la compra de espacios publicitarios consistirá en descuentos sobre precios de tarifas oficiales para cada medio. Se propondrán descuentos para todos los medios que figuran en el **anexo V.2,** y en aquellos en los que se omita se entenderá un descuento del 0%. Serán rechazadas aquellas ofertas que indiquen más de un porcentaje en algún apartado o las ofertas que presenten una desagregación diferente a la señalada. El porcentaje se expresará con un máximo de dos decimales.

La oferta económica se presentará con caracteres claros, no aceptándose las que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Cláusula 15. Mesa de contratación.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP, desarrollando las funciones que en este precepto se establecen.

La Mesa se constituirá de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la

Firmante: HERRERO SEMPERE, ANA PILAR 19/07/2018 12:40:29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) b220b52c-aa04-9541-7392831027 43

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y su composición se hará pública con carácter previo a su constitución, a través de un anuncio específico en el perfil de contratante.

Cláusula 16. Apertura y examen de las proposiciones del Acuerdo Marco.

16.1. Apertura de los sobres nº 1 y calificación de la documentación administrativa.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de contratación procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado sobre nº 1, verificará que constan los documentos y, en caso contrario, requerirá la subsanación.

Finalmente, la Mesa de contratación procederá a determinar las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

16.2. Apertura y examen de los sobres nº 2.

En un plazo no superior a 20 días a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la apertura en acto público de los sobres nº 2, al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios desarrollados en el **anexo VI.1.**

Dicho acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la Mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

16.3. Apertura y examen de los sobres nº 3.

El acto público se iniciará dando a conocer en este acto el resultado de la valoración de la documentación incluida en los sobres nº 2. Seguidamente, la Mesa de contratación procederá a la apertura de los sobres nº 3, dando lectura a las ofertas económicas.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios desarrollados en el **anexo VI.2.**

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

16.4. Publicidad del resultado de los actos de la Mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados.

El resultado de los actos de la Mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores

Firmante: HERRERO SEMPERE, ANA PILAR 19/07/2018 12:40:29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) b220b52c-aa04-9541-7392831027 43

afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión, en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa presente en dicho acto o, en su defecto, por medios electrónicos.

Cláusula 17. Valoración de las ofertas.

Los criterios de adjudicación, la ponderación relativa atribuida a cada uno y las fórmulas aplicables son los que figuran en el **anexo VI.**

Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 157.5 de la LCSP. Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración.

La Mesa podrá solicitar al licitador aclaración sobre la oferta presentada o dirigirse a él si hubiere de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que pueda, en ningún caso, modificar los términos de la oferta. De todo lo actuado deberá dejarse constancia documental en el expediente.

CAPÍTULO IV.
ADJUDICACIÓN.

Cláusula 18. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de las ofertas admitidas por aplicación de los criterios de adjudicación e identificando la mejor oferta puntuada.

Cuando se produzca **empate** entre ofertas, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el **apartado J del anexo I**. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas. Cada licitador afectado por el empate deberá aportar la documentación acreditativa de la circunstancia que alegue. Esta documentación será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. La documentación acreditativa de las circunstancias alegadas para justificar la aplicación de los criterios de desempate será la que se relaciona, asimismo, en el repetido **apartado J del anexo I.**

El número de empresas adjudicatarias a seleccionar es de 5 (sin perjuicio de que pueda quedar desierta alguna adjudicación). No obstante, si entre los licitadores seleccionados existiesen empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial, éstas se entenderán, a los únicos efectos de cómputo del número de empresas a seleccionar, como una sola. En

Firmante: HERRERO SEMPERE, ANA PILAR 19/07/2018 12:40:29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) b220b52c-aa04-9541-7392831027 43

este supuesto, se ampliará el número final de licitadores a seleccionar hasta completar el máximo de 5 empresas adjudicatarias sin vinculación entre sí.

Cláusula 19. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta.

19.1. El órgano de contratación requerirá a los licitadores que hayan presentado la mejor oferta para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en el que hayan recibido el requerimiento, presenten, para su valoración y calificación por la Mesa de contratación, la siguiente documentación, mediante originales (de los que se expedirán copias auténticas) o copias auténticas de documentos originales (se admitirán las copias compulsadas para el caso en que los registros aún no estuvieran habilitados para la emisión de copias auténticas):

19.1.1. Documentación acreditativa de las condiciones de aptitud, en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, o clasificación.

19.1.1.1. Los licitadores podrán optar por las siguientes dos alternativas de acreditación:

A) Acreditación mediante documentos:

1º. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Asimismo, se presentará el NIF.

Si se trata de un empresario individual se presentará el DNI o, en su caso, el documento que haga sus veces. No será necesaria la presentación del DNI si su titular autoriza a la unidad técnica o a la Mesa de contratación a comprobarlo a través de la Plataforma de Interoperatibilidad conforme al **anexo III.**

Empresarios no españoles nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea:

Si los licitadores pertenecen a un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España o son signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de las certificaciones que procedan según el Anexo I.3 del RGLCAP.

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o que no sean signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

a) Informe que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

b) Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

2º. Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar poder notarial justificativo de las facultades que ostentan, debidamente bastanteado por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de cualquier Consejería de la Administración Regional de Murcia.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

3º. Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

a) Solvencia económica y financiera.

El cumplimiento de las condiciones exigidas en la cláusula 9.2 de este pliego, en relación al volumen anual de negocios, se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Cuando, por una razón válida, el licitador no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas, el órgano de contratación autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio del importe recogido en la casilla 99 (operaciones en régimen general) del modelo 390 de la Declaración del IVA -Resumen Anual-.

b) Solvencia técnica o profesional.

El cumplimiento de las condiciones exigidas en la cláusula 9.2 de este pliego, en relación al importe anual acumulado de los servicios realizados por el interesado en el ámbito al que se refiere el Acuerdo Marco, se acreditará por medio de una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Firmante: HERRERO SEMPERE, ANA PILAR 19/07/2018 12:40:29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) b220b52c-aa04-9541-7392831027 43

Firmante: HERRERO SEMPERE, ANA PILAR 19/07/2018 12:40:29
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) b220b52c-aa04-9541-7392831102743

Los servicios o trabajos incluidos en dicha relación se acreditarán:

- Cuando el destinatario sea una entidad del sector público: mediante certificados de buena ejecución, expedidos o visados por el órgano público competente.

- Cuando el destinatario sea un sujeto privado: mediante un certificado de buena ejecución expedido por la entidad privada correspondiente o, a falta de éste, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

B) Acreditación mediante certificado de inscripción en Registro Oficial de Licitadores.

Los licitadores podrán acreditar las condiciones de aptitud, en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo, mediante certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la CARM o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la CARM tendrá los efectos previstos en los artículos 96 de la LCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

Los certificados estarán actualizados y deberán acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

El certificado exime únicamente de la presentación de la documentación que acredita. Por tanto, para que el certificado exima de la presentación de la documentación completa descrita en el apartado A) 1º, 2º y 3º precedente deberá contener información relativa a todos los extremos referidos en aquél.

19.1.1.2. Particularidad de la Unión Temporal de Empresas.

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación agrupadas en unión temporal de empresas, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad, representación y habilitaciones exigidas.

Asimismo, cada uno de los empresarios deberá acreditar, además, su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, si bien a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de acuerdo con el artículo 24 del RGLCAP.

19.1.1.3. Particularidad de la acreditación de la solvencia mediante medios externos. Cuando para acreditar su solvencia el empresario quiera basarse en la solvencia de otras entidades demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios, mediante la presentación del compromiso por escrito de dichas entidades,

además de justificar la solvencia de tales entidades por los mismos medios establecidos anteriormente.

Un mismo empresario no puede concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

19.1.2. Documentación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Certificado positivo vigente de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- Certificado positivo vigente de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la CARM.
- Certificado positivo de no tener pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.
- Alta referida al ejercicio corriente y último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja, o en su caso, alta y declaración de encontrarse exento, si se ejercen actividades sujetas a dicho impuesto.

Las referidas certificaciones deberán estar expedidas a los efectos del artículo 71.1.d) de la LCSP.

No será precisa la aportación de la documentación referida en los tres primeros puntos cuando se hubiera autorizado a la Administración para que pueda recabar tal información conforme al **anexo III.**

19.2. Cláusula de verificación de la documentación aportada:

La Mesa de contratación verificará que los propuestos como adjudicatarios acreditan documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos, y solicitará, en su caso, a los organismos correspondientes, la acreditación de no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social, y demás documentación para la que haya sido autorizada y que esté disponible en la plataforma de interoperabilidad.

De no presentarse en tiempo y forma la documentación indicada en los apartados anteriores, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Firmante: HERRERO SEMPERE, ANA PILAR 19/07/2018 12:40:29
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) b220b52c-aa04-9541-7392831027 43

Firmante: HERRERO SEMPERE, ANA PILAR 19/07/2018 12:40:29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) b220b52c-aa04-9541-7392831027 43

Cláusula 20. Garantía definitiva.

De conformidad con los artículos 106 y 107.5 de la LCSP no se exige la constitución de garantía provisional ni definitiva para concurrir a este Acuerdo Marco.

Cláusula 21. Adjudicación.

La adjudicación del Acuerdo Marco deberá ser motivada, se notificará a los candidatos y licitadores y se publicará en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el Acuerdo Marco dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula 19.

CAPITULO V.
PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 22. Perfección y formalización.

El Acuerdo Marco se perfeccionará con su formalización una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, sin que se hubiera interpuesto recurso especial que suponga la suspensión de la formalización del Acuerdo Marco. En tal caso, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a los adjudicatarios para que formalicen el Acuerdo Marco dentro del plazo máximo de cinco días, a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento por parte de la Administración.

De igual forma se procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

La formalización se realizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. El Acuerdo Marco podrá formalizarse en escritura pública cuando lo soliciten los adjudicatarios, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Como requisito previo a la formalización del Acuerdo Marco, los adjudicatarios deberán entregar los siguientes documentos:

- IBAN (24 dígitos), acompañado de escrito de la entidad bancaria confirmando la apertura de la cuenta bancaria y su titular, que habrá de coincidir con el adjudicatario.

- Cuando la adjudicación recaiga en una UTE deberá aportar la escritura de constitución de la misma, NIF y el poder debidamente bastanteado del representante de la UTE.

Cuando el Acuerdo Marco no se formalice en el plazo fijado por causas imputables al adjudicatario, la Administración considerará que el licitador ha retirado su oferta, incurriendo en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2.b) de la LCSP, y el Acuerdo Marco se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 19.

Si las causas de la no formalización son imputables a la Administración, ésta indemnizará al contratista por los daños y perjuicios ocasionados por la demora.

La formalización del Acuerdo Marco se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el DOUE, en un plazo no superior a 15 días desde que haya tenido lugar.

En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del Acuerdo Marco sin su previa formalización.

CAPÍTULO V.
EJECUCIÓN Y MODIFICACIÓN

Cláusula 23. Ejecución del Acuerdo Marco.

La ejecución del Acuerdo Marco se llevará a cabo mediante la adjudicación de los contratos basados en el mismo, los cuales se realizarán a riesgo y ventura de los contratistas, con sujeción a las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas de este Acuerdo Marco, en los documentos de licitación para la adjudicación de los contratos basados, así como en las ofertas de las empresas adjudicatarias, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

Al margen de los supuestos de sucesión del contratista del artículo 98 de la LCSP no será posible la modificación subjetiva del Acuerdo Marco y de los contratos basados por cesión contractual.

La subcontratación de los contratos basados en el presente Acuerdo Marco se regulará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP.

Cláusula 24. Responsable del Acuerdo Marco.

En la Orden de adjudicación del Acuerdo Marco se designará a un responsable que ejercerá las competencias específicamente referidas en el artículo 62 de la LCSP y aquellas que el órgano de contratación le atribuya durante su ejecución.

Para el ejercicio de sus funciones el responsable del Acuerdo Marco contará con el apoyo de un grupo de trabajo formado por representantes de las Consejerías destinatarias finales del servicio, con el fin de alcanzar el mejor conocimiento de las circunstancias en las que se produce la ejecución de los contratos basados en el ámbito de cada una de ellas, así como de las propuestas de actuación que pudieran plantearse a dicho responsable. Dicho grupo de trabajo será convocado por el responsable del Acuerdo Marco, que determinará la periodicidad y el contenido de las reuniones.

Firmante: HERRERO SEMPERE, ANA PILAR 19/07/2018 12:40:29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) b220b52c-aa04-9541-7392831027 43

Firmante: HERRERO SEMPERE, ANA PILAR 19/07/2018 12:40:29
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) b220b52c-aa04-9541-7392831027 43

Cláusula 25. Modificaciones previstas del Acuerdo Marco.

De acuerdo con el artículo 204 de la LCSP, se advierte expresamente que el Acuerdo Marco podrá ser objeto de modificación durante su vigencia, para la incorporación de mecanismos de licitación electrónica.

- Condiciones en que se podrá utilizar esta cláusula de modificación:

Si durante la vigencia del Acuerdo Marco se pusiera en funcionamiento en esta Comunidad Autónoma la plataforma para la licitación electrónica, se podrá modificar el procedimiento de presentación de ofertas de los contratos basados para que la misma se haga por medios electrónicos.

- Alcance, límites y naturaleza de la modificación:

Esta modificación no conllevará, en ningún caso, aumento de coste para la Administración.

- Procedimiento a seguir:

El procedimiento para la adopción de esta modificación comprenderá los siguientes trámites: informe del responsable del contrato basado, audiencia del adjudicatario por un plazo de cinco días hábiles, informe del Servicio Jurídico y aprobación por el órgano de contratación.

CAPÍTULO VI.
OBLIGACIONES DE LOS CONTRATISTAS.

Cláusula 26. Obligaciones de los contratistas.

26.1. Obligaciones relativas a la acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en la licitación del Acuerdo Marco.

La Dirección General podrá solicitar a los contratistas, en cualquier momento de vigencia del Acuerdo Marco y de sus posibles prórrogas, que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en la licitación del Acuerdo Marco, y en particular, que no están incursos en ninguna de las causas de prohibición para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación tiene carácter esencial.

Cuando los contratistas incumplan su obligación de acreditar el cumplimiento de cualesquiera de los requisitos que les fueron exigidos para participar en la licitación del Acuerdo Marco, se les comunicará la imposibilidad de adjudicarles contratos basados.

En el caso de incumplimiento de la obligación de acreditación de no hallarse incurso en prohibición para contratar, la imposibilidad de resultar adjudicatarios de los contratos basados se mantendrá hasta que procedan a la presentación de la documentación acreditativa de que no se incurre en causa alguna de prohibición para contratar, estableciéndose al efecto un plazo máximo de tres meses, transcurrido el cual se entenderá

consumado el incumplimiento de esta obligación esencial a los efectos resolutorios oportunos.

26.2. Obligaciones laborales y sociales.

Los contratistas están obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo. A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

Reglas especiales respecto del personal laboral de las empresas contratistas, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de abril de 2013 que pudieran afectar a este pliego:

- Corresponde exclusivamente al contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, conforme a la oferta presentada, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos.

- El contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante, con la finalidad de comprobar que reúnen los requisitos señalados para el equipo de trabajo en la oferta presentada y valorada.

- El contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario, asumiendo absolutamente todas sus obligaciones (negociación y pago de salarios, concesión de permisos, vacaciones, etc.) En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador. En

Firmante: HERRERO SEMPERE, ANA PILAR 19/07/2018 12:40:29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) b220b52c-aa04-9541-7392831027 43

ningún caso se identificará en el contrato de servicio el nombre de los trabajadores que la empresa designe para cumplir el contrato.

- El contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

- La Administración Pública no cederá equipos ni material para la realización del servicio contratado, debiendo llevarse a cabo el mismo en las dependencias del empresario adjudicatario, salvo excepciones que deberán ser debidamente motivadas y justificadas, estableciéndose en estos casos las medidas para poder diferenciar a los trabajadores de la empresa de los de la Administración Pública. Corresponde a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

- Al equipo de trabajo de la empresa adjudicataria de la contratación no le es aplicable el régimen jurídico de los empleados públicos, en especial los aspectos relativos al cumplimiento y control de horario, vacaciones, permisos y licencias, y otros de análoga naturaleza.

  Tampoco formará parte de los organigramas y directorios de la Administración Regional, ni dispondrá de claves de acceso a recursos propios de los funcionarios, salvo en los casos donde sea imprescindible para la prestación del servicio.

- El servicio objeto de cada contrato basado en este acuerdo marco afecta a un servicio concreto con autonomía y sustantividad propia.

- El contratista deberá designar un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

  - Actuar como interlocutor del contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre el contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la entidad contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
  - Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
  - Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
  - Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente el contratista con la entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio y cumplir los plazos establecidos.
  - Informar a la entidad contratante, acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Firmante: HERRERO SEMPERE, ANA PILAR 19/07/2018 12:40:29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) b220b52c-aa04-9541-7392831027 43

Firmante: HERRERO SEMPERE, ANA PILAR 19/07/2018 12:40:29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) b220b52c-aa04-9541-7392831102743

26.3. Obligaciones de transparencia.

Los contratistas deberán suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquel de las obligaciones de transparencia previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

26.4. Otras obligaciones a asumir por los contratistas.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución de los contratos basados en este Acuerdo Marco y de los plazos parciales fijados por la Administración.

Los contratistas deberán cumplir cuantas obligaciones fiscales, de responsabilidad social y de protección del medio ambiente sean aplicables, tanto vigentes, como aquellas que, conforme a la normativa relativa a las aludidas materias, entren en vigor durante la ejecución de los contratos basados.

Asimismo deberán obtener las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.

Será obligación de los contratistas indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los contratos basados.

Los contratistas deberán respetar el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de los contratos basados a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, debiendo mantener dicha confidencialidad durante cinco años desde el conocimiento de la misma.

Asimismo, los contratistas tendrán la consideración de encargados del tratamiento, quedando obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, en los términos indicados en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.

CAPÍTULO VII.
RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 27. Resolución del Acuerdo Marco.

La resolución del Acuerdo Marco tendrá lugar en los supuestos señalados en los artículos 211 y 313.1 de la LCSP.

Asimismo será causa de resolución del Acuerdo Marco, al amparo del artículo 211.1. f) de la LCSP, el incumplimiento de las obligaciones esenciales calificadas como tales en el presente pliego. A tal efecto se califican como obligaciones esenciales las siguientes:

Firmante: HERRERO SEMPERE, ANA PILAR 19/07/2018 12:40:29
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) b220b52c-aa04-9541-739283102743

- La presentación de oferta válida en los contratos basados, pudiendo únicamente eximirse de presentar oferta en una ocasión dentro de un mismo plan. Se considera incumplimiento de esta obligación esencial la no presentación de oferta en dos ocasiones dentro de un mismo plan o la presentación de oferta no válida en tres ocasiones dentro de un mismo plan.
- La restitución o ampliación de la garantía definitiva prestada en un contrato basado, cuando se hayan hecho efectivas sobre ella las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario de aquel.
- La observancia de las condiciones especiales de ejecución de los contratos basados en este Acuerdo Marco.
- El acatamiento de la obligación de las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco de acreditar el cumplimiento de cualesquiera de los requisitos que les fueron exigidos para participar en la licitación de aquel, conforme a lo previsto en la cláusula 20 del presente pliego.
- La correcta ejecución de los contratos basados. Se considera incumplimiento de esta obligación esencial la resolución por incumplimiento imputable al contratista de dos contratos basados.

El incumplimiento de las anteriores obligaciones esenciales solo acarreará la resolución del Acuerdo Marco respecto de las empresas incumplidoras.

En caso de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211.1 apartados a) o b) de la LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del Acuerdo Marco.

Una vez acordada la resolución del Acuerdo Marco por el órgano de contratación, conforme a lo prevenido en el artículo 212 de la LCSP, serán de aplicación los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la misma norma legal.

Las responsabilidades, daños y perjuicios a que diere lugar el incumplimiento de las obligaciones por parte de los adjudicatarios se harán efectivos, para cubrirlos, sobre la garantía definitiva de los contratos basados, en su caso, o de no ser posible, sobre las cantidades pendientes de abono o mediante la ejecución sobre el patrimonio de los interesados.

CAPÍTULO VIII.
PRERROGATIVAS, RÉGIMEN DE INVALIDEZ, RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cláusula 28. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación tendrá la prerrogativa de interpretar el Acuerdo Marco y los contratos basados, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución de los contratos basados, suspender la ejecución del Acuerdo Marco y de los contratos basados, acordar la resolución del Acuerdo Marco y de los contratos basados, y determinar los efectos de ésta.

Firmante: HERRERO SEMPERE, ANA PILAR 19/07/2018 12:40:29
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) b220b52c-aa04-9541-7392831027 43

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución de los contratos basados.

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 29. Régimen de invalidez, recursos y jurisdicción competente.

El presente Acuerdo Marco y los contratos basados quedan sometidos al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

Los actos relacionados en el artículo 44.2 de la LCSP que se refieran al presente Acuerdo Marco y, en su caso, a los contratos basados en él son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP.

Una vez interpuesto el recurso quedará en suspenso la tramitación del procedimiento cuando el acto recurrido sea la adjudicación, salvo en el supuesto de los contratos basados.

No procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios contra los actos relacionados en el artículo 44.2 de la LCSP.

La interposición del recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, tendrá carácter potestativo.

El conocimiento y resolución de los recursos especiales en materia de contratación interpuestos corresponderá al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

CAPÍTULO IX.
CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

Cláusula 30. Procedimiento de preparación y adjudicación de los contratos basados.

Una vez celebrado el Acuerdo Marco y adoptado el tipo para la compra de espacios en medios de comunicación y demás soportes publicitarios, la Consejería competente en materia de comunicación institucional procederá a contratar los servicios que fueran precisos para la difusión de las campañas mediante los correspondientes contratos basados. Se celebrará un contrato basado por cada campaña que se pretenda difundir.

Solo podrán adjudicarse contratos basados en el Acuerdo Marco durante la vigencia del mismo.

30.1. Procedimiento de preparación de los contratos basados.

Para la preparación de los contratos basados se seguirán las siguientes fases, en el orden en el que aparecen:

Firmante: HERRERO SEMPERE, ANA PILAR 19/07/2018 12:40:29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) b220b52c-aa04-9541-7392831027 43

1. La Dirección General, como centro gestor proponente del contrato, elaborará una memoria justificativa de la necesidad del servicio, en la que se incluirá la información necesaria para completar el documento de licitación.

El precio de los contratos basados en el Acuerdo Marco se establecerá a tanto alzado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 de la LCSP y con las reglas establecidas en los artículos 195 y 197 del RGLCAP.

2. Los servicios dependientes del órgano de contratación elaborarán un documento de licitación, en el que se especificarán, al menos, los siguientes extremos:

- Campaña cuya difusión se pretende contratar, incluyendo nombre, descripción y briefing.
- Medios en los que debe ser difundida la campaña y cobertura mínima que ha de alcanzar.
- Presupuesto máximo de la licitación.
- Plazo de duración del contrato basado.
- Plazo para presentar las ofertas, que será como mínimo de 2 días hábiles y como máximo de 5 días hábiles, y que se fijará teniendo en cuenta la complejidad que pueda presentar la difusión de la campaña y el tiempo necesario para el envío de la oferta.
- Plazo de entrega de la propuesta de estrategia y plan de medios.
- Periodicidad con la que se debe facilitar al responsable del contrato basado la información relativa al seguimiento continuo de la publicidad ordenada.
- En su caso, posibilidad de que la empresa adjudicataria pueda introducir ajustes en el plan de medios inicialmente aprobado o en los sucesivos, para una mejor consecución de los objetivos de la campaña institucional, fijando las condiciones que habilitan para hacer uso de tal posibilidad.
- Tabla explicativa de la ponderación atribuida a cada uno de los criterios de valoración de las ofertas, que deberá ajustarse a lo previsto en el **anexo VII.**

3. El documento de licitación será sometido a informe jurídico del Servicio Jurídico.

4. La Dirección General elaborará la propuesta de aprobación del gasto que, junto con el documento contable preliminar A y el resto del expediente, será remitida a la Intervención Delegada para su fiscalización.

5. El órgano de contratación aprobará el documento de licitación así como el gasto que comporta y dispondrá la apertura del procedimiento de licitación, que se desarrollará de conformidad con lo previsto en el apartado siguiente.

30.2. Procedimiento de adjudicación de los contratos basados:

De conformidad con lo previsto en el artículo 221 de la LCSP, la adjudicación de los contratos basados en el Acuerdo Marco se realizará invitando a las empresas parte de éste a una nueva licitación, que tendrá lugar con arreglo al siguiente procedimiento:

1. Por cada contrato que haya de adjudicarse se invitará a la licitación a todas las empresas parte del Acuerdo Marco. La invitación se cursará, en todo caso, a través de medios electrónicos. En el caso de que los adjudicatarios sean sujetos obligados a relacionarse

electrónicamente con la Administración, la notificación de la invitación se cursará mediante envío a la dirección electrónica habilitada única que hubieran señalado en la declaración complementaria del **anexo III**. En el supuesto de sujetos no obligados, la notificación de la invitación se realizará mediante comparecencia en la sede electrónica de la CARM. Los plazos a contar desde la notificación de la invitación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que la invitación objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación de la invitación por el interesado.

A la invitación se unirá el documento de licitación que, junto con el resto de documentación complementaria si la hubiera, se pondrán a disposición de los licitadores en el perfil de contratante del órgano de contratación **(http://www.carm.es/contratacionpublica**).

2. La licitación no es electrónica por lo que las ofertas se presentarán, en el plazo indicado en el documento de licitación, en el Registro de la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de las Consejerías de Transparencia, Participación y Portavoz, y Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, sito en Murcia, C/ San Cristóbal, 6, 30001, (horario: de lunes a viernes de 9:00 – 14:00 horas), que deberá certificar, una vez finalizado el plazo de presentación, qué empresas han presentado oferta.

3. Las ofertas se presentarán por escrito en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente. En el exterior del sobre figurará el órgano de contratación al que se dirige; el título de la licitación y número de expediente; nombre y apellidos del licitador o la razón social y denominación de la empresa licitadora. En el interior del sobre deberá constar la oferta económica conforme al modelo que figurará como anexo al documento de licitación.

Los documentos se deberán presentar en original, sellados, firmados y redactados en castellano.

El contenido de las ofertas será confidencial hasta el momento fijado para su apertura. La apertura de las ofertas tendrá lugar en acto público que se celebrará en la fecha y lugar anunciado en el perfil de contratante con la debida antelación.

Las empresas parte del Acuerdo Marco estarán obligadas a presentar oferta válida en la licitación para la adjudicación de los contratos basados, pudiendo únicamente eximirse de presentar oferta en una sola ocasión dentro de un mismo plan. La no presentación de oferta en dos contratos basados dentro de un mismo plan o la presentación de oferta no válida en tres ocasiones dentro de un mismo plan, serán causa de resolución del Acuerdo Marco respecto de esa empresa.

Cada empresa licitadora sólo podrá presentar una única oferta por contrato basado objeto de licitación, no admitiéndose variantes.

Las empresas presentarán oferta mejorando los descuentos para la compra de espacios en medios de comunicación y la comisión de agencia que fueron ofrecidos para la adjudicación del Acuerdo Marco, que tienen la condición de mínimos. Se trata, pues, en esta segunda licitación de ofrecer descuentos adicionales a los ofrecidos en su día para la adjudicación del Acuerdo Marco. Por tanto, se considerarán no válidas aquellas ofertas que ofrezcan porcentajes de descuento inferiores a los que la empresa hubiera ofrecido para la

Firmante: HERRERO SEMPERE, ANA PILAR 19/07/2018 12:40:29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) b220b52c-aa04-9541-7392831102743

adjudicación del Acuerdo Marco o un porcentaje de comisión de agencia superior al que la empresa hubiera ofrecido para la adjudicación del Acuerdo Marco.

Puesto que el documento de licitación señalará los medios en que debe ser difundida la campaña, la oferta versará únicamente sobre tales medios, debiendo pronunciarse sobre todos ellos. A tal fin, al documento de licitación se unirá un modelo de oferta. Si en la oferta no se señalara descuento para algún medio se entenderá que se ofrece el mismo que el ofrecido para el Acuerdo Marco. Igualmente, si no se señalara el porcentaje de comisión de la agencia se entenderá aplicable el ofrecido para el Acuerdo Marco. Si, por error, alguna empresa ofreciera descuentos para medios no previstos en el documento de licitación, no serán considerados para valorar la oferta, sin que quepa rechazar la oferta por tal motivo.

El hecho de señalar en la oferta descuento para todos los medios indicados en el documento de licitación no obliga al posterior adjudicatario a incluir todos esos medios en el diseño de la estrategia y plan de medios que posteriormente elabore.

La oferta obligará al adjudicatario a facturar a la Administración la compra de espacios en medios en función de los descuentos a los que se haya comprometido, cuyo importe resultará de aplicar los porcentajes de descuento plasmados en su oferta a las tarifas que tuviera aprobadas cada medio en el momento de finalización del plazo de presentación de las ofertas del contrato basado.

En la oferta deberá indicarse, como partida independiente, el porcentaje del Impuesto sobre el Valor Añadido que resulte aplicable.

4. El contrato basado se adjudicará al licitador que haya presentado la mejor oferta económica.

La valoración de las ofertas se hará únicamente a través de criterios evaluables mediante fórmulas, valorándose los porcentajes de descuento y la comisión de agencia. Los criterios de valoración de las ofertas, la ponderación relativa atribuida a cada uno y las fórmulas aplicables vienen recogidos en el **anexo VII.**

5. Una vez valoradas las ofertas, los servicios dependientes del órgano de contratación formularán al órgano de contratación la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de las ofertas admitidas por aplicación de los criterios de adjudicación e identificando la mejor oferta puntuada.

Cuando se produzca **empate** entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en el **apartado J del anexo I**. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas. La acreditación de esta documentación será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

6. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que en el plazo de 3 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente:

Firmante: HERRERO SEMPERE, ANA PILAR 19/07/2018 12:40:29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) b220b52c-aa04-9541-7392831102743

- El resguardo acreditativo de la constitución en la Caja General de Depósitos de la garantía definitiva.
- Justificantes de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en caso de que no se autorice a la administración para que los pueda recabar.

7. La adjudicación se notificará al contratista. La notificación a las empresas no adjudicatarias de la adjudicación de los contratos basados se sustituirá por la publicación de la adjudicación en el perfil de contratante del órgano de contratación.

8. En los contratos basados no será precisa la formalización, perfeccionándose con la notificación de su adjudicación, si bien la adjudicación de tales contratos será objeto de publicación en el perfil de contratante dentro de los 30 días siguientes al fin de cada trimestre.

30.3. Ejecución de los contratos basados:

1. El adjudicatario del contrato basado deberá presentar, en el plazo que se indique en el documento de licitación, una **propuesta de estrategia y plan de medios**, que tendrá como contenido mínimo el siguiente:

   - Análisis y cuantificación del target de la campaña y estudio de su consumo de medios, utilizando fuentes oficiales.
   - Estrategia y planificación táctica de soportes: descripción justificada de los medios y soportes a utilizar, así como sus formatos, acciones propuestas, calendario, etc.
   - Evaluación previa de resultados: cobertura de la campaña en porcentaje sobre el target de compra.
   - La relación de las fuentes y estudios de investigación previa utilizados.
   - El equipo de trabajo asignado al proyecto sobre el que se aplicarán las medidas de conciliación de la vida familiar, laboral y personal que, como condiciones especiales de ejecución del contrato, se prevén en la cláusula 33.

El plan de medios que se presente deberá cumplir las especificaciones técnicas detalladas en el pliego de prescripciones técnicas y, en su caso, en el documento de licitación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional, a la hora de determinar el reparto entre los distintos medios y soportes de la publicidad institucional, las agencias atenderán a criterios objetivos, tales como el coste económico y la eficacia prevista en el plan de medios. Se realizará un reparto equitativo entre los diversos medios de comunicación, en función de la rentabilidad de la inversión publicitaria, evitando cualquier discriminación. En particular, se tendrá en cuenta la implantación territorial y social, la difusión y audiencia, la adecuación al público objetivo, el coste de las inserciones y la rentabilidad del impacto. A fin de comprobar el cumplimiento de lo anterior, la propuesta que se presente habrá de estar sustentada en datos o índices comparativos, precisos y fiables, sobre la difusión y audiencia de los medios.

Además, en el diseño del plan de medios deberán tenerse en cuenta criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal y como

Firmante: HERRERO SEMPERE, ANA PILAR 19/07/2018 12:40:29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) b220b52c-aa04-9541-7392831027 43

son definidos estos términos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.5 de la Ley 4/2017, de 27 de junio, de accesibilidad universal de la Región de Murcia, las campañas institucionales de comunicación y publicidad deben garantizar la accesibilidad de la información a todas las personas.

Igualmente, se incluirá la perspectiva de género en el diseño del plan de medios. En la medida en que resulte posible, los análisis y estadísticas se presentarán desagregadas por sexo.

A la propuesta de plan de medios **se unirá una memoria económica** que refleje el coste económico de implantación del citado plan. Dicho coste no podrá rebasar en ningún caso el presupuesto máximo de la licitación fijado en el documento de licitación del contrato basado. La memoria económica deberá incluir:

- El importe total, con expresión del IVA en partida independiente.
- El desglose del coste de cada una de las acciones propuestas, con el detalle de las tarifas que resultarían aplicables por la compra de cada espacio como resultado de la aplicación de los porcentajes de descuento ofertados sobre las tarifas aprobadas por los medios cuyo empleo se propone. Las tarifas deberán estar referidas, en todo caso, al momento de fin del plazo de presentación de ofertas del contrato basado.
- La cuantía a cobrar en concepto de comisión de agencia, resultante de aplicar el porcentaje de comisión de agencia ofertado.

La propuesta de estrategia y plan de medios en ningún caso tendrá carácter vinculante para la Administración. El responsable del contrato, una vez analizado su contenido, efectuará, en su caso, las observaciones que considere oportunas para mejorar su eficacia y para velar por el cumplimiento de los criterios establecido por la citada Ley de Publicidad y Comunicación Institucional. Dichas observaciones podrán estar relacionadas con los emplazamientos y formatos de las piezas publicitarias, la duración de las campañas y los soportes que se consideren más adecuados. Corresponderá al órgano de contratación la aprobación definitiva de la estrategia y plan de medios, así como la fijación definitiva de su coste de implantación, como consecuencia de la aplicación de los descuentos y el porcentaje de comisión ofertados por la agencia, en una cuantía que no podrá ser superior al presupuesto máximo de la licitación fijado en el documento de licitación del contrato basado.

2. Una vez aprobada la estrategia y plan de medios, la agencia procederá a su ejecución, efectuando las correspondientes **acciones de intermediación para la compra de espacios y demás soportes publicitarios** para la adecuada difusión de la campaña.

La empresa adjudicataria del contrato basado deberá informar con suficiente antelación a la empresa que realice la creatividad de la campaña de los materiales requeridos por cada soporte y de las fechas límite de entrega, siendo la empresa adjudicataria del contrato basado la responsable de llevar a cabo cuantas tareas sean necesarias para la correcta difusión de la campaña en los términos y medios contratados.

Firmante: HERRERO SEMPERE, ANA PILAR 19/07/2018 12:40:29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) b220b52c-aa04-9541-7392831027 43

La campaña deberá conseguir la cobertura mínima que se fije en el documento de licitación. Se podrá admitir, siempre que se justifique suficientemente por el adjudicatario, que la cobertura alcanzada finalmente por la campaña sea de hasta un 5% inferior respecto a la cobertura reflejada en la propuesta de plan de medios presentada por el adjudicatario, pero en ningún caso podrá ser inferior al mínimo requerido en el documento de licitación.

3. La empresa adjudicataria realizará un **seguimiento continuo de la publicidad ordenada** comprobando su aparición en los medios de comunicación y otros soportes contratados, y facilitará esa información al responsable del contrato basado, con la periodicidad que se determine en el documento de licitación de cada contrato basado, a través de un informe de seguimiento que permita conocer el grado de cumplimiento de los objetivos de la campaña, posibles incidencias, así como efectuar los ajustes que se estimen precisos en el plan de medios.

4. Después de la realización de la campaña, la empresa contratada entregará, en el plazo máximo de 30 días desde que sea requerida por la Dirección General, una **Memoria** en la que se reflejen los **resultados e informes finales de la campaña**, que incluirá, en todo caso:

- Las acciones realizadas.
- El Plan de medios valorado en términos económicos: informe de inversión detallado por soporte publicitario:
    - Tarifa.
    - Total neto.
    - Total IVA.
    - Total con IVA.
    - % de inversión.
    - Total pases por cada tipo.
- La evaluación de resultados: cobertura, impactos, GRPs, nº de impresiones, nº de clicks, etc., en función del sistema de medición que corresponda a cada medio.
- Justificantes de que la campaña ha sido efectivamente realizada en el medio y soportes contratados y de que se ha alcanzado la cobertura prevista: certificados de emisión de las cadenas firmados y sellados en caso de televisión y radio; originales de prensa o pdf firmados y sellados; fotografías y certificados de fijación en caso de publicidad exterior; certificados de impresiones, clicks o visualizaciones en caso de internet, etc, en función de lo que corresponda a cada medio.
- Informe sobre las posibles incidencias que se hayan producido durante la ejecución del contrato.

Cláusula 31. Constitución de garantías definitivas.

El adjudicatario del contrato basado deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por el mismo, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en los artículos 108.1 LCSP y 55 y siguientes del RGLCAP.

Firmante: HERRERO SEMPERE, ANA PILAR 19/07/2018 12:40:29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) b220b52c-aa04-9541-7392831102743

En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación su precio, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP.

Dicha garantía definitiva responderá respecto de los incumplimientos tanto del acuerdo Marco como del contrato basado de que se trate.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 de la LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

Cláusula 32. Ejecución y cumplimiento de los contratos basados.

La ejecución de los contratos basados en el presente Acuerdo Marco se realizará a riesgo y ventura de los contratistas con sujeción a las condiciones establecidas en el documento de licitación, en el Acuerdo Marco, en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas y en la oferta de las empresas adjudicatarias.

Cláusula 33. Condiciones especiales de ejecución.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de los contratos basados:

> La empresa adjudicataria se compromete a la adopción de medidas concretas de conciliación de la vida laboral, familiar y personal en el marco de la prestación de este contrato y para la plantilla que lo ejecute, tales como la flexibilización, adaptación o reasignación de servicios y horarios en función de las necesidades de conciliación; cheque servicio o acceso a recursos que faciliten la atención de menores o personas dependientes, mejoras sobre la reducción de jornada, excedencias,…, o la ampliación de permisos de maternidad o paternidad. Dicha relación de medidas se hace sin ánimo exhaustivo y a modo de ejemplo, sin que agote todas las posibilidades en la materia y sin que sea necesario que se adopten todas ellas.

Estas condiciones especiales de ejecución tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) de la LCSP. Su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato basado.

El responsable del contrato podrá requerir al contratista, en cualquier momento de la vigencia del contrato, los documentos que acrediten el cumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución. Dicho cumplimiento se podrá verificar con la presentación de un

Firmante: HERRERO SEMPERE, ANA PILAR 19/07/2018 12:40:29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) b220b52c-aa04-9541-7392831027 43

Firmante: HERRERO SEMPERE, ANA PILAR 19/07/2018 12:40:29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) b220b52c-aa04-954f-7392831027 43

informe detallado en el que se indiquen las medidas de actuación concretas que han sido adoptadas por el contratista en relación con el personal adscrito a la ejecución del contrato.

Cláusula 34. Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de los contratos basados y responsable de los contratos basados.

La Oficina de Comunicación Institucional y Prensa será la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de los contratos basados.

El órgano de contratación designará, en la orden de adjudicación del contrato basado, a un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Cláusula 35. Plazo de garantía de los contratos basados.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la prestación que se contrata no se fija plazo de garantía, por considerar que no pueden derivarse vicios o defectos en los trabajos una vez recibido de conformidad el servicio.

Cláusula 36. Financiación y pago.

36.1. Financiación.

Los contratos basados en el Acuerdo Marco se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.112B.226.02.

36.2. Forma de pago: Total.

El pago del precio del contrato basado será abonado a la empresa adjudicataria una vez que haya ejecutado la totalidad de la prestación, incluida la presentación de la memoria en la que se reflejen los resultados e informes finales de la campaña, mediante factura debidamente conformada por el responsable de la ejecución y seguimiento del contrato. Los contratistas tendrán derecho al abono del precio de los servicios efectivamente realizados. Si los servicios efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a los contratistas, la Administración podrá rechazar el servicio, quedando exenta de la obligación de pago.

El coste de cada acción publicitaria será el que resulte de aplicar el descuento ofertado por el adjudicatario a la tarifa oficial de cada soporte. El importe de la comisión de agencia se determinará aplicando el porcentaje de comisión ofertado por el adjudicatario al importe neto de los servicios, es decir, una vez practicado el descuento a los precios de tarifa de los diversos soportes publicitarios a contratar.

Firmante: HERRERO SEMPERE, ANA PILAR 19/07/2018 12:40:29
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) b220b52c-aa04-9541-7392831027 43

36.3. Presentación de las facturas:

La factura deberá especificar los siguientes extremos:

- Campaña realizada.
- Importe que se factura, con el IVA desglosado. Se hará constar, de forma separada, lo siguiente:

    - Importe que corresponde a la comisión de agencia.
    - Tarifa y porcentaje de descuento aplicado por el adjudicatario.

1) Si el adjudicatario elige presentar la factura en papel por no ser sujeto incluido en el artículo 4.1 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público (LFE), la misma se presentará en el Registro del órgano de contratación, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad competente para la tramitación de las facturas.

Los datos que han de constar en las facturas y el registro de presentación vienen a continuación:

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz.
Dirección General de Medios de Comunicación.
C/ Acisclo Díaz s/n, Palacio de San Esteban, C.P. 30071
C.I.F. S3011001I

2) La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha aprobado el Decreto 155/2013, de 27 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro Contable de Facturas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se ha adherido, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de septiembre de 2014 a la plataforma FACe-PUNTO GENERAL DE ENTRADA DE FACTURAS ELECTRÓNICAS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO. Asimismo, ha aprobado la Orden de 22 de julio de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se excluyen determinadas facturas de la obligación de facturación electrónica.

Por ello y de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, deberán expedir factura electrónica y presentarla a través del punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma, las siguientes entidades proveedoras de las administraciones:

- Sociedades Anónimas.
- Sociedades de Responsabilidad Limitada.
- Personas Jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones Temporales de Empresas.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de

Firmante: HERRERO SEMPERE, ANA PILAR 19/07/2018 12:40:29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) b220b52c-aa04-9541-73928310274

inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecaria, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Las entidades no enumeradas anteriormente podrán elegir el formato de facturación, tanto en papel como factura electrónica, independientemente del importe.

De las entidades que sí aparecen enumeradas en dicho artículo se excluye de la presentación obligatoria en FACe-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros y las emitidas por los proveedores de los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas. Por encima de esa cifra, están obligadas a emitir y expedir factura electrónica y a presentarla a través de FACe.

Para que las facturas electrónicas que los proveedores presenten a través de FACe puedan ser aceptadas por éste, produciendo los efectos de su presentación en un registro administrativo y puedan ser remitidas por medio del mismo a los órganos encargados de su tramitación, será necesario informar de los siguientes campos:

Órgano Gestor: A14022332.
Unidad Tramitadora: A14022334.
Oficina Contable: A14003281.

El código del centro será el código asignado para cada una de esas unidades en el sistema "Directorio Común de Unidades y Oficinas" (DIR3), inventario que recoge la relación de los órganos administrativos y oficinas de registro y atención al ciudadano de las Administraciones Públicas.

Cláusula 37. Penalidades de los contratos basados.

Los contratos basados en el Acuerdo Marco quedarán sujetos al siguiente régimen de penalidades:

a) Por cumplimiento defectuoso de la prestación:

Por realización de inserciones en soportes distintos de los establecidos en el plan de medios definitivamente aprobado, la Administración quedará exenta de la obligación de pago de la inserción realizada y se impondrá una penalidad por importe del 10% del precio de la inserción contratada. El total de estas penalidades no podrá superar el 50 % del precio del contrato.

b) Por demora en la ejecución:

Por incumplimiento de los plazos de ejecución previstos en el plan de medios definitivamente aprobado, por causas imputables al contratista, se impondrá una penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato basado.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, previa audiencia del contratista, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que,

en concepto de pago, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Cláusula 38. Resolución de los contratos basados.

La resolución de los contratos basados tendrá lugar en los supuestos señalados en los artículos 211 y 313.1 de la LCSP.

Asimismo será causa de resolución de los contratos basados, al amparo del artículo 211.1. f) de la LCSP, el incumplimiento de las obligaciones esenciales calificadas como tales en el presente pliego, a saber:

- La restitución o ampliación de la garantía definitiva prestada en un contrato basado, cuando se hayan hecho efectivas sobre ella las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario de aquel.
- La observancia de las condiciones especiales de ejecución de los contratos basados en este Acuerdo Marco.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211.1 apartados a) o b) de la LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

Una vez acordada por el órgano de contratación la resolución de los contratos basados, conforme a lo prevenido en el artículo 212 de la LCSP, serán de aplicación los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la misma norma legal.

Las responsabilidades, daños y perjuicios a que diere lugar el incumplimiento de las obligaciones por parte de los adjudicatarios, se harán efectivas, para cubrirlos, sobre la garantía definitiva de los contratos basados, en su caso, o de no ser posible sobre las cantidades pendientes de abono o mediante la ejecución sobre el patrimonio de los interesados.

Cláusula 39. Modificaciones previstas de los contratos basados.

De acuerdo con el artículo 204 de la LCSP, se advierte expresamente que los contratos basados en este Acuerdo Marco podrán ser objeto de modificación durante su vigencia, en dos supuestos:

Uno. Para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria.

- Condiciones en que se podrá utilizar esta cláusula de modificación:

De conformidad con el apartado sexto de la Disposición Adicional Vigésima de la Ley 7/2017, de 21 diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2.018, se podrá hacer uso de esta cláusula de modificación para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria. De acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entiende por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit

Firmante: HERRERO SEMPERE, ANA PILAR 19/07/2018 12:40:29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) b220b52c-aa04-9541-7392831027 43

estructural, considerándose que se alcanza esta situación cuando la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no incurre en déficit estructural. En todo caso, se podrá aplicar esta cláusula cuando el Gobierno de la nación haya formulado a esta Administración autonómica la advertencia de riesgo de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria a que se refiere el artículo 19 de la citada ley orgánica.

- Alcance, límites y naturaleza de la modificación:

La modificación podrá consistir en reducir el volumen de las obligaciones o ampliar el plazo de ejecución del contrato.

El porcentaje máximo de minoración será del 20% del precio inicial del contrato.

- Procedimiento a seguir:

El procedimiento para la adopción de esta modificación comprenderá los siguientes trámites: informe del responsable del contrato basado, audiencia del adjudicatario por un plazo de cinco días hábiles, informe del Servicio Jurídico y aprobación por el órgano de contratación.

Dos. Para introducir ajustes en el plan de medios.

- Condiciones en que se podrá utilizar esta cláusula de modificación:

Cuando la duración de la campaña lo aconseje, en el documento de licitación de los contratos basados se preverá la posibilidad de que la empresa adjudicataria pueda introducir ajustes en el plan de medios inicialmente aprobado o en los sucesivos, para una mejor consecución de los objetivos de la campaña institucional, fijando las condiciones que habilitan para hacer uso de tal posibilidad, que deberán atender a situaciones cuya concurrencia pueda verificarse de modo objetivo, tales como que la campaña no está consiguiendo la cobertura prevista en el plan de medios.

- Alcance, límites y naturaleza de la modificación:

Tales variaciones no conllevarán, en ningún caso, aumento de coste para la Administración. De todos los eventuales ajustes deberá dejarse constancia en el expediente.

- Procedimiento a seguir:

El procedimiento para la adopción de esta modificación comprenderá los siguientes trámites: informe del responsable del contrato basado, audiencia del adjudicatario por un plazo de dos días hábiles, informe del Servicio Jurídico y aprobación por el órgano de contratación.

LA JEFA DEL SERVICIO ECONÓMICO Y DE CONTRATACIÓN,
Ana Pilar Herrero Sempere

Firmante: HERRERO SEMPERE, ANA PILAR 19/07/2018 12:40:29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) b220b52c-aa04-9541-7392831027 43

Firmante: HERRERO SEMPERE, ANA PILAR 19/07/2018 12:40:29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) b220b52c-aa04-9541-7392831027 43

ANEXO II.
INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

1) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014. Deberá cumplimentarse de conformidad con el formulario normalizado aprobado por el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7, de 5 de enero de 2016.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 19.

2) Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en el perfil de contratante y en la siguiente dirección electrónica:
https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es

En caso de formular la declaración del DEUC mediante el servicio en línea de la Comisión Europea, deben entrar como Operador económico en “Examinar”, cargar el archivo XML publicado en el Perfil de contratante y proceder a completar los datos que se les requieren, imprimir, firmar e incorporar el documento al sobre nº 1.

3) Instrucciones.

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de presentación de las proposiciones y subsistir hasta la perfección del Acuerdo Marco y de los contratos basados en él, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas, deberá presentar un DEUC no solo el licitador sino también cada una de las empresas a las que se recurra.

Igualmente, si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Firmante: HERRERO SEMPERE, ANA PILAR 19/07/2018 12:40:29
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) b220b52c-aa04-9541-7392831027 43

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores podrán consultar los siguientes documentos:

- Reglamento (UE) n º 2016/7 disponible en la página web: https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf

- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación y que consta publicada en el BOE de fecha 8/4/2016, disponible en la siguiente dirección de internet: http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%20_3_.pdf

Deberán cumplimentarse necesariamente los siguientes apartados:

PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO.

- Sección A: Información sobre el operador económico.
- Sección B: Información sobre los representantes del operador económico.
- Sección C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades.

PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción).

- Sección A: Motivos referidos a condenas penales.
- Sección B: Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social.
- Sección C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional.
- Sección D: Otros motivos de exclusión que estén previstos en la legislación nacional.

PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN.
El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente.

- Sección B: Solvencia económica y financiera (datos a facilitar según las indicaciones del pliego).
- Sección C: Capacidad técnica y profesional (datos a facilitar según las indicaciones del pliego).
-

PARTE VI: DECLARACIONES FINALES. Declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador.

Firmante: HERRERO SIEMPRE, ANA PILAR 19/07/2018 12:40:29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) b220b52c-aa04-9541-7392831027 43

ANEXO III.
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
(documento complementario al DEUC / normativa autonómica)

Número de expediente: _____

Denominación de la contratación: **ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DIRIGIDO A LA PLANIFICACIÓN Y COMPRA DE ESPACIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y DEMÁS SOPORTES PUBLICITARIOS, PARA LA DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL.**

DATOS DE LA PERSONA QUE DECLARA:

Nombre: _____ Apellidos: _____ NIF:_____

Teléfono: _____ Fax: _____ Correo electrónico: _____

Dirección a efectos de notificaciones: _____

En el caso de actuar en representación de la persona jurídica:

Entidad mercantil a la que representa: _____

NIF: _____ domicilio social en _____

Cargo: _____.

1. DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- Que son ciertos los datos que se indican en esta declaración responsable.

- Que conozco y acepto incondicionalmente, sin excepción o reserva ninguna, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares, así como la restante documentación de carácter contractual que regula la licitación de referencia.

- Que tengo poder suficiente para representar a la empresa.

- Que ni el firmante de la declaración, ni la entidad a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se encuentran incursos en ninguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 de la LCSP no detalladas en el DEUC, ni por sí misma, ni por extensión como consecuencia de la aplicación del apartado 3 de dicho precepto.

- Que no forma parte de **los órganos de gobierno o administración de la empresa, persona alguna de las referidas en la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.**

Firmante: HERRERO SEMPERE, ANA PILAR 19/07/2018 12:40:29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) b220b52c-aa04-954f-7392831027 43

- Que me encuentro –o la entidad a la que represento se encuentra- al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, autonómica y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que la entidad a la que represento está dada de alta en Impuesto de Actividades Económicas, según lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de contratos de las administraciones públicas (RGLCAP), y que:

- Esta al corriente de pago.
- Esta exenta de conformidad con el artículo 82.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.

- Que, en relación con lo establecido en el artículo 86 del RGLCAP sobre empresas vinculadas, la entidad mercantil a la que represento (*consignar lo que proceda*):

- No pertenece a un grupo de empresas.
- Pertenece al grupo de empresas _____pero no concurre a esta licitación ninguna de las restantes empresas del grupo.
- Pertenece al grupo de empresas _____, concurriendo a esta licitación las siguientes empresas de dicho grupo (si la relación de empresas es muy extensa se adjuntará en documento anexo):

a) _____

b) _____

c) _____

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 del RGLCAP, la entidad a la que represento se compromete a presentar o, si es el caso, a facilitar, cuanta información le sea solicitada en el caso de pertenecer a un grupo de empresas.

2. Asimismo, DECLARO RESPONSABLEMENTE (cumplimentar solo los apartados **que procedan):**

- En **empresas de 50 o más trabajadores**: que la entidad a la que represento cumple el requisito de que al menos el 2% de sus empleados son trabajadores con discapacidad.

- En **empresas de más de 250 trabajadores**: que la entidad a la que represento cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad.

Firmante: HERRERO SEMPERE, ANA PILAR 19/07/2018 12:40:29
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) b220b52c-aa04-9541-7392831027 43

- Que la persona que declara -o entidad a la que represento- **está inscrita en el Registro de Licitadores** que a continuación se indica (márquese lo que corresponda), y que las circunstancias que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación son exactas y no han experimentado variación.

  - *Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (nº).*
  - *Registro General de Contratistas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (nº _____)*

2. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS.

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, autorizo al órgano contratante a consultar los datos que a continuación se relacionan:

- Consulta datos de identidad de personas físicas.
- Corriente de pago con la Seguridad Social.
- Estar al corriente de pago de deberes tributarios para la contratación con las Administración pública estatal y autonómica.

3. CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES.

ME COMPROMETO a aceptar y dar por válidas todas las notificaciones que se efectúen en el correo electrónico: _____.

Dicha **dirección de correo electrónico** deberá ser «habilitada», para el caso de que sea preceptiva la notificación mediante dirección electrónica habilitada.

En el caso de unión temporal de empresas, el correo electrónico que se indique a efectos de notificaciones deberá coincidir con el del representante nombrado por la UTE.

- Quiero que me envíen un aviso que me informe de la puesta a disposición de tales notificaciones en la dirección electrónica habilitada única o en la sede electrónica de la CARM, en el número de teléfono móvil _____y en la dirección de correo electrónico_____.

Firmante: HERRERO SEMPERE, ANA PILAR 19/07/2018 12:40:29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) b220b52c-aa04-9541-7392831027 43

4. DOCUMENTACIÓN CONFIDENCIAL.

Declaro como confidencial la siguiente documentación contenida en la oferta:

- Página/s , del documento titulado ( )
- Página/s , del documento titulado ( )
- Página/s , del documento titulado ( )
- Página/s , del documento titulado ( )

5. DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO AL FUERO ESPAÑOL (solo para empresarios extranjeros).

- Declaro someterme a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todos los incidentes que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Acuerdo Marco y de los contratos basados, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que me pudiera corresponder.

_____, _____ de _____ de _____

(Firma y sello del licitador)

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y PORTAVOZ.

Firmante: HERRERO SEMPERE, ANA PILAR 19/07/2018 12:40:29
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) b220b52c-aa04-9541-7392831027 43

ANEXO IV.
COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

Número de expediente: _____

Denominación de la contratación: **ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DIRIGIDO A LA PLANIFICACIÓN Y COMPRA DE ESPACIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y DEMÁS SOPORTES PUBLICITARIOS, PARA LA DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL.**

D./Dª ....., vecino de ....., provincia de .....,y N.I.F.. nº ....., en representación de la Empresa ....., con domicilio en ..... y C.I.F. .....

D./Dª. ....., vecino de ....., provincia de ....., y N.I.F. nº ....., en representación de la Empresa ....., con domicilio en ..... y C.I.F. .....

DECLARAN

1º.- Que se comprometen en nombre de las Empresas ..... y ....., conjunta y solidariamente, a ejecutar los contratos basados en el Acuerdo Marco nº .....

2º.- Que asimismo se comprometen, en caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión Temporal de Empresas.

3º.- Que la participación de cada una de la Empresas es la siguiente:

- ....%

- ....%

4º.- Que designan a D. ..... para que, durante la vigencia del Acuerdo Marco, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la misma, a efectos de notificación, será: .....

5º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, declaro que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	**NIF**	**Correo electrónico donde recibir comunicaciones electrónicas**

6º.- Que, al objeto de que el órgano de contratación efectúe **notificaciones mediante la Dirección Electrónica Habilitada (DEH)** a los OBLIGADOS a relacionarse electrónicamente con la Administración, en los casos comprendidos en el artículo 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aporto los siguientes datos:

Nombre y Apellidos del representante de la UTE:
NIF del representante de la UTE:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

*DEH: https://notificaciones.060.es
*Punto de Acceso General Electrónico de la Administración: https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html

_____**,** _____ **de** _____ **de** _____

Fdo.: ..... Fdo.: .....

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y PORTAVOZ.

Firmante: HERRERO SEMPERE, ANA PILAR 19/07/2018 12:40:29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) b220b52c-aa04-9541-7392831027 43

Firmante: HERRERO SEMPERE, ANA PILAR 19/07/2018 12:40:29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) b220b52c-aa04-9541-7392831027 43

ANEXO V.1.
CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA TÉCNICA. SOBRE Nº 2.

Los licitadores deberán cumplimentar un **ejercicio teórico práctico de investigación, estrategia, planificación y evaluación de medios para una campaña tipo**, que se desarrollará como se explica a continuación:

Al tratarse de una simulación con el único objetivo de valorar cualitativamente las ofertas presentadas, dicha campaña no habrá de ser llevada a cabo, si bien todos los aspectos contenidos en las ofertas deben ser contrastables. No se tendrán en cuenta aquellas soluciones basadas en hipótesis irrealizables, valorándose con 0 puntos.

El plan estratégico formulado en este ejercicio no debe reflejar los precios y otras condiciones ofertadas por el licitador que hayan sido incluidas como criterios valorables mediante cifras o porcentajes (descuentos sobre tarifas oficiales o comisión de agencia). Los precios son para uso estricto del ejercicio y no están vinculados con los precios de la oferta económica. Es decir, el plan de medidos formulado en este ejercicio no debe reflejar los precios y otras condiciones (descuentos sobre tarifas oficiales) ofertadas por el licitador; por lo tanto, habrá de ceñirse a los precios de tarifa vigentes de los medios y soportes elegidos para la elaboración del plan de medios teórico. **Serán excluidas de la licitación** aquellas ofertas que reflejen en el sobre nº 2 las condiciones económicas ofertadas por los licitadores.

La oferta contendrá la estrategia de comunicación planteada y la descripción justificada de los medios y soportes a utilizar, así como sus formatos y porcentajes de inversión en los mismos, con mención específica de los siguientes aspectos:

- Selección de un target principal de campaña, argumentando y justificando debidamente su conveniencia a través de cuantas variables se consideren oportunas. Esta decisión deberá estar acompañada por un dosier de investigación sobre el consumo de medios de los públicos seleccionados.
- Inversión planificada.
- Resultado previsto (medido en GRPs, cuñas, impresiones o en las unidades de medida adecuadas a cada soporte publicitario).
- Calendario, con detalle de cada acción planificada.
- Valoración teórica de los resultados que se obtendrían.
- La relación de fuentes y estudios de investigación previa.

Las características de la campaña tipo planteada son las siguientes:

-Denominación: Más prevención, más salud.

-Objetivos de comunicación: Concienciar a los habitantes de la Región de Murcia sobre la importancia de la prevención para mejorar la salud de los ciudadanos. La campaña contendría apartados específicos a estimular la adopción de hábitos saludables por parte de la población y la disminución o supresión de las adicciones derivadas del consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias.

-Público objetivo: Población general de la Región de Murcia.

-Presupuesto: 100.000€ IVA excluido.

-Periodo y duración de la campaña: Segundo trimestre de 2018. La oferta deberá argumentar cuál es el momento más adecuado en el mencionado periodo, la duración más idónea y la conveniencia o no de realizar la campaña en fases.

-Formatos: Serán recomendados y argumentados en la oferta.

-Medios y soportes: Deberán ser propuestos en la oferta, justificando la elección. Se especificará el presupuesto destinado a cada uno de ellos. Podrán proponerse todos o parte de los medios contenidos en el apartado III “Descripción y características” del pliego de prescripciones técnicas.

-Herramientas de medición de audiencias. Dependiendo del soporte se utilizará EGM (prensa y radio), Kantar Media (televisión), ComScore (digital) y cualquier otra fuente o herramienta de medición propia capaz de justificar debidamente los datos aportados (medios que no sean medibles por las herramientas anteriores).

Firmante: HERRERO SEMPERE, ANA PILAR 19/07/2018 12:40:29
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) b220b52c-aa04-9541-7392831027 43

Firmante: HERRERO SEMPERE, ANA PILAR 19/07/2018 12:40:29
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) b220b52c-aa04-9541-7392831027 43

ANEXO V.2.
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA. SOBRE Nº 3.

Número de expediente: _____

Denominación de la contratación: **ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DIRIGIDO A LA PLANIFICACIÓN Y COMPRA DE ESPACIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y DEMÁS SOPORTES PUBLICITARIOS, PARA LA DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS DE PUBLICIDADINSTITUCIONAL.**

	% comisión[1]
COMISIÓN AGENCIA	

PROPUESTA ECONÓMICA DE COMPRA DE ESPACIOS	
Medios	% descuento[2]
Diarios	
Radios	
Televisiones	
Medios de comunicación nativos digitales	
Publicaciones impresas especializadas o de ámbito local o comarcal	
Publicidad exterior	
Cines	

_____, _____ **de** _____ **de** _____

(Firma y sello del licitador)

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y PORTAVOZ.

_____

[1] El porcentaje se expresará con un máximo de dos decimales. La comisión máxima que se puede ofrecer será del 5%.

[2] El porcentaje se expresará con un máximo de dos decimales.

Firmante: HERRERO SEMPERE, ANA PILAR 19/07/2018 12:40:29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) b220b52c-aa04-9541-7392831027 43

ANEXO VI. 1.
CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR.
VALORACIÓN HASTA 20 PUNTOS.

Número de expediente: _____

Denominación de la contratación: **ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DIRIGIDO A LA PLANIFICACIÓN Y COMPRA DE ESPACIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y DEMÁS SOPORTES PUBLICITARIOS, PARA LA DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL**

Ejercicio teórico práctico de investigación, estrategia, planificación y evaluación de medios.
(Valoración hasta 20 puntos).

- Análisis y cuantificación del target de la campaña y estudio del consumo de medios de los públicos seleccionados (de 0 a 5 de puntos).

Se valorará la calidad en la argumentación del target de campaña y el análisis de su consumo de medios.

-Estrategia y planificación táctica de medios y soportes (de 0 a 7,5 puntos).

Se valorará la idoneidad de la elección y combinación de los medios y soportes publicitarios, atendiendo a la capacidad del plan para obtener el máximo rendimiento del mix propuesto y alcanzar el mayor impacto entre los públicos objetivo de la campaña, así como la adecuación al marco temporal y selección del periodo en que se desarrollará la difusión de la campaña

-Evaluación previa de resultados (de 0 a 7,5 puntos).

Se valorará el impacto que tendría la campaña en términos de cobertura, frecuencia y presión para los grupos objetivos planteados.

Firmante: HERRERO SEMPERE, ANA PILAR 19/07/2018 12:40:29
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) b220b52c-aa04-9541-739283102743

ANEXO VI. 2.
CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.
VALORACIÓN HASTA 80 PUNTOS.

Criterios relativos a aspectos cuantitativos (evaluables mediante aplicación de fórmulas). Valoración hasta 80 puntos.

Puntuación total: Máximo 80 puntos:

- Porcentajes de descuento: Máximo 70 puntos.
- Comisión de agencia: Máximo 10 puntos.

1. Comisión de agencia (de 0 a 10 puntos).

El importe de la comisión será entre 0% y 5%. La comisión máxima que se puede ofrecer será del 5%. No serán admitidas las ofertas que presenten un porcentaje superior al 5%. No se admitirán las ofertas que no señalen el porcentaje a aplicar. Se deberá expresar obligatoriamente un solo porcentaje para el conjunto de medios indicados en la oferta económica. Serán rechazadas aquellas ofertas que indiquen más de un porcentaje.

Las ofertas se valorarán del siguiente modo: 0 puntos a las ofertas que igualen el porcentaje máximo de comisión del 5% y el máximo establecido para el criterio a la oferta que ofrezca un menor porcentaje de comisión, puntuando proporcionalmente al resto.

La fórmula matemática es la siguiente:

$$Vi = \frac{Cmax - Oi}{Cmax - Om} * V\,max$$

Donde:
-Vi: Puntuación o valoración otorgada a cada oferta (i).
-Om: Porcentaje de la oferta que ofrezca menor comisión.
-Oi: Porcentaje de la oferta del licitador.
-Vmax: Puntuación máxima alcanzable.
-Cmax: Comisión máxima que se puede ofrecer.

2. Porcentaje de descuento sobre tarifa oficial (de 0 a 70 puntos).

La oferta económica de compra de espacios publicitarios consistirá en descuentos sobre precios de tarifas oficiales para cada medio. Se propondrán descuentos para todos los medios que figuran en el **anexo V.2**, y en aquellos en los que se omita se entenderá un descuento del 0%.

Serán rechazadas aquellas ofertas que indiquen más de un porcentaje en algún apartado. Asimismo, serán rechazadas aquellas ofertas que presenten una desagregación diferente

Firmante: HERRERO SEMPERE, ANA PILAR 19/07/2018 12:40:29
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) b220b52c-aa04-9541-7392831102743

a la señalada en el **anexo V.2.**

Los porcentajes de descuento ofertados serán los mínimos aplicables durante la vigencia del Acuerdo Marco e independientes de los formatos, posición o segmentaciones que se empleen.

Se valorará cada apartado con la puntuación que a continuación se indica:

PORCENTAJES DE DESCUENTO (MÁXIMO DE 70 PUNTOS)	
	Máximo de puntos
En diarios	10
En radios	15
En televisiones	10
En medios de comunicación nativos digitales	5
En publicaciones impresas especializadas o de ámbito local o comarcal	5
En publicidad exterior	20
En cines	5

Las ofertas se valorarán del siguiente modo:

- Para determinar la puntuación que consiguen las ofertas en cada uno de los apartados, se atenderá al descuento ofrecido por el licitador en ese apartado.

  Se otorgarán 0 puntos a las ofertas que no ofrezcan ningún descuento, y se otorgará la máxima puntuación prevista en el apartado a la oferta con el mayor descuento ofertado en ese apartado, distribuyéndose el resto de los puntos de forma proporcional a las ofertas realizadas por cada licitador.

  La expresión matemática de esta fórmula es la siguiente:

$$Vi = \frac{Oi}{Om} * Vmax$$

  Donde:

  Vi = Puntuación otorgada al licitador en el apartado.
  Oi= Porcentaje de la oferta del licitador en ese apartado.
  Om= Porcentaje de la oferta que ofrezca mayor descuento en ese apartado.
  Vmax: Puntuación máxima alcanzable en ese apartado.

- La puntuación total obtenida por la oferta resultará de sumar los puntos obtenidos por la misma en cada uno de los apartados.

Firmante: HERRERO SEMPERE, ANA PILAR 19/07/2018 12:40:29
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) b220b52c-aa04-9541-7392831027 43

ANEXO VII.
CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS DE LOS CONTRATOS BASADOS.

Se valorará el porcentaje de descuento en la compra de espacios en medios de comunicación y demás soportes, y la comisión de agencia.

Para la valoración de los porcentajes de descuento y la comisión de agencia se aplicarán las mismas fórmulas utilizadas para la valoración en el Acuerdo Marco.

La puntuación máxima a obtener por ambos criterios de valoración será siempre de 80 puntos, correspondiendo 70 puntos al criterio de los descuentos y 10 puntos al criterio de la comisión de agencia.

En cuanto a la ponderación de los criterios de valoración de los descuentos ofertados para la compra de espacios, puesto que en cada contrato basado solo se ofrecerán descuentos para los medios señalados como susceptibles de utilización, se hará la debida proporción para que el peso relativo atribuido a cada uno de los medios sea igual al que tenía en la valoración del Acuerdo Marco.

De este modo, la puntuación máxima atribuida a cada uno de los medios en el contrato basado será el resultado de multiplicar por 70 el valor de la puntuación máxima atribuida a ese medio en el Acuerdo Marco, partido por la suma de las puntuaciones máximas atribuidas en el Acuerdo Marco a los medios que son susceptibles de utilizarse en el contrato basado. La expresión matemática de esta fórmula es la siguiente:

$$V_{Ri} = \frac{E_i * V_{oi} * \sum_{i=1}^{n} V_{oi}}{\sum_{i=1}^{n} E_i * V_{oi}}$$

Donde:
Ei= 0, si no existe el concepto/ Ei=1, si existe el concepto.
Vri= valor resultado del concepto i.
Voi= valor inicial del concepto i.
N entero comprendido en [1,7]

En el supuesto de que tras la aplicación de las reglas de proporcionalidad el resultado diera números con más de dos decimales, se procederá al redondeo, y, en caso preciso, se harán los ajustes correspondientes para expresar en el cuadro de valoración números enteros o números con un máximo de dos decimales cuya suma dé como resultado 70. Para el redondeo, se aplicarán las siguientes reglas: si el primer dígito a descartar es menor de 5 se redondeará a la baja, y si es mayor o igual a 5 se redondeará al alza.

De todos modos, con el fin de evitar cualquier duda interpretativa, en el documento de licitación se plasmará la ponderación de los criterios de valoración a utilizar para la adjudicación del contrato basado que resulte de esa operación aritmética.

Así, en el caso de que en la campaña se pudieran utilizar todos los medios, el cuadro de valoración sería el siguiente:

Puntuación total: máximo 80 puntos.		Máximo de puntos
Porcentajes de descuento (Máximo 70 puntos)	En diarios	10
	En radios	15
	En televisiones	10
	En medios de comunicación nativos digitales	5
	En publicaciones impresas especializadas o de ámbito local o comarcal	5
	En publicidad exterior	20
	En cines	5
Comisión de agencia (Máximo 10 puntos)		10

Si, por ejemplo, en una determinada campaña solo se admitiera el empleo de los medios “diarios” y “radios”, el cuadro de valoración quedaría como sigue:

Puntuación total: máximo 80 puntos.		Máximo de puntos
Porcentajes de descuento (Máximo 70 puntos)	En diarios	28
	En radios	42
Comisión de agencia (Máximo 10 puntos)		10

Firmante: HERRERO SEMPERE, ANA PILAR 19/07/2018 12:40:29
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) b220b52c-aa04-954f-7392831027 43